

INFORME 10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL
DE INFORMÁTICA
DE BARCELONA
EJERCICIO 2023



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 10/2025

**INSTITUTO MUNICIPAL
DE INFORMÁTICA
DE BARCELONA**
EJERCICIO 2023



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



Edición: noviembre de 2025

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.2.1. <i>Actividades</i>	10
1.2.2.2. <i>Organización</i>	13
1.2.3. Trabajos de control	16
2. CONCLUSIONES	16
2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	17
2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	17
3. RECOMENDACIONES	21
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	21
4.1.1. Aprobación y rendición de cuentas	21
4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto	22
4.1.2.1. <i>Presupuesto inicial</i>	24
4.1.2.2. <i>Modificaciones presupuestarias</i>	25
4.1.2.3. <i>Liquidación del presupuesto de ingresos</i>	26
4.1.2.4. <i>Liquidación del presupuesto de gastos</i>	35
4.1.2.5. <i>Resultado presupuestario</i>	42
4.2. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	44
4.2.1. Personal	44
4.2.2. Contratación administrativa.....	51
4.2.2.1. <i>Normativa aplicable</i>	51
4.2.2.2. <i>Planificación en la contratación</i>	52
4.2.2.3. <i>Contratos y muestra fiscalizada</i>	52
4.2.3. Otros aspectos de legalidad	56
4.2.3.1. <i>Cumplimiento de legalidad relativa a los sistemas de información</i>	56
4.2.3.2. <i>Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal</i>	56

4.2.3.3.	<i>Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia</i>	56
5.	RESPONSABILIDADES	57
5.1.	DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	57
5.2.	DE LA SINDICATURA	58
6.	ANEXOS	58
6.1.	CUENTAS ANUALES	58
6.2.	MUESTRA FISCALIZADA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	59
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	61
7.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	61
7.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	82
	APROBACIÓN DEL INFORME	83

ABREVIACIONES

BIMSA	Barcelona Infraestructures Municipals, SA
BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
BSM	Barcelona Serveis Municipals, SA
CP	Contrato programa
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IBE	Instituto Barcelona Deportes
ICUB	Instituto Cultura de Barcelona
IMEB	Instituto Municipal de Educación de Barcelona
IMH	Instituto Municipal de Hacienda
IMMB	Instituto Municipal de Mercados de Barcelona
IMPJ	Instituto Municipal Parques y Jardines
IMPUQV	Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida
IMSS	Instituto Municipal de Servicios Sociales
IMU	Instituto Municipal de Urbanismo
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
PIM	Plan de inversiones municipal
RPT	Relación de puestos de trabajo
TIC	Tecnologías de la información y de la comunicación
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLMRLC	Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de seguridad limitada relativo al Instituto Municipal de Informática de Barcelona (en adelante, el Instituto), correspondiente al ejercicio 2023.

El objeto del informe ha sido la fiscalización de seguridad limitada del Estado de liquidación del presupuesto del Instituto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos presupuestarios, de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2023.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2023, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

En los apartados 2 y 3 se incluyen las conclusiones por los incumplimientos más significativos que se han puesto de manifiesto en el trabajo realizado, y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas. Tanto las conclusiones como las recomendaciones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de actividades desarrolladas por el Instituto.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Instituto se constituyó el 6 de octubre de 1989, como organismo autónomo comercial del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante, el Ayuntamiento). El 1 de enero de 2006, se configuró como organismo autónomo local del Ayuntamiento. Posteriormente, el 29 de marzo de 2019, por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento se aprobó la modificación de sus estatutos, por la que el Instituto se constituía como instrumento de descentralización funcional para la prestación de los servicios públicos municipales vinculados a las materias que conforman su objeto social, como forma de gestión directa y en atención a la potestad de autoorganización del Ayuntamiento. El Instituto también tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento y de las entidades que dependen de él o están vinculadas a él.

El Instituto está adscrito a la Gerencia Municipal del Ayuntamiento y se rige por sus estatutos, por el artículo 85 *bis* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y por la Carta Municipal de Barcelona.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

La principal actividad del Instituto es el diseño, desarrollo y explotación de todos los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el Ayuntamiento y para sus entes dependientes.

Las funciones del Instituto, incluidas en el artículo 2 de sus estatutos, son las siguientes:

- Ejecutar aquellos trabajos de informática que para su mejor desarrollo y ejercicio necesiten los servicios y las actividades municipales.
- Llevar a cabo la consecución de la integridad y coherencia completa, desde el punto de vista informático, de todas las informaciones que sean de utilidad a los diferentes órganos del Ayuntamiento.
- Participar en el diseño sobre los procesos de gestión municipales y realizar las operaciones necesarias para mantener la calidad e integridad de las informaciones de base corporativas municipales, tanto gráficas como alfanuméricas.
- Prestar servicios directos al ciudadano, derivados de los canales técnicos que proporcionan las nuevas tecnologías, como Internet, equipos móviles, canales de voz, etc.
- Asesorar en materia de organización y sistemas, los servicios, organismos y empresas del Ayuntamiento.
- Mantener las relaciones para el intercambio de experiencias y cooperación con cualquier otro centro informático de la Administración general, de las comunidades autónomas, de las corporaciones locales y de otras entidades u organismos públicos, nacionales o extranjeros.
- Cooperar con otras entidades públicas para la ejecución de estudios, trabajos o intercambios en materia de informática y tratamiento de la información.
- Realizar la coordinación operativa y la ejecución de proyectos en materia de telecomunicaciones.
- Impulsar y ejecutar proyectos para el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Informar, formar y divulgar, tanto al Ayuntamiento como al resto de la sociedad, en materia de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones.

Fuentes de financiación

De acuerdo con sus estatutos, los recursos económicos del Instituto están integrados, principalmente, por las consignaciones específicas que tengan asignadas en el presupuesto del Ayuntamiento y las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas. Asimismo, el Instituto también dispondrá de los ingresos que pueda obtener por la prestación de todo tipo de servicios relacionados con sus funciones, donaciones, o cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Contratos programa

El Instituto requiere financiación anual para sus gastos de funcionamiento, principalmente los gastos de personal y los gastos de bienes y servicios. Esta financiación procede, esencialmente, del Ayuntamiento mediante las aportaciones de las diferentes gerencias en las que se organiza y de sus entes dependientes. Esta financiación se instrumentaliza mediante la firma del correspondiente contrato programa que suscribe cada entidad con el Instituto. En 2023 se firmaron 16 contratos programa (véase el apartado 4.1.2.3).

Los contratos programa tienen como finalidad la prestación de los servicios informáticos que garanticen el correcto funcionamiento de las TIC durante el ejercicio presupuestario en el que se firman. El Instituto contrata con terceros esta prestación de servicios.

Los contratos programa se estructuran en 5 tipos básicos de servicios prestados que ejemplifican la actividad de los servicios TIC proporcionados por el Instituto a la organización municipal. Se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Descripción de los servicios prestados previstos en los contratos programa

Tipología de servicios	Descripción del servicio
1. Servicios de mantenimiento, desarrollo de aplicaciones informáticas y consultoría	Servicios de desarrollo y actividades de mantenimiento y mejora de aplicaciones existentes.
2. Infraestructura TIC y servicios profesionales asociados al Centro de proceso de datos (CPD)	Agrupar los costes derivados del procesamiento de datos, que se proporcionan desde servicios "nube". Incluye los costes de servidores, el almacenamiento, la operación técnica de estos equipos, su mantenimiento técnico y actualización permanente. Hay el CPD1 (plataforma SAP, Operación Unificada e impresión masiva), el CPD2 (gestión de expedientes y tramitación Internet sobre plataformas J2EE/JAVA) y el CPD3 (sistemas obsoletos, pero se encontraban en uso). Adicionalmente, existe el CPD4 servicio nube especializado en la gestión documental y archivo electrónico.
3. Servicios de mantenimiento de licencias	Derecho de uso de las licencias, soporte, mantenimiento y actualización de versiones.
4. Servicios de soporte	Servicios que el Instituto necesita para el correcto funcionamiento de la prestación del servicio. En concreto incluye: servicios de soporte técnico, tutores, servicios de consultoría y auditoría y gastos generales (vigilancia, limpieza, suministro eléctrico, etc.).

Tipología de servicios	Descripción del servicio
5. Puesto de trabajo	Servicios de soporte que permiten la gestión diaria de todas las herramientas TIC necesarias para la actividad de los trabajadores en su puesto de trabajo. Los servicios de puesto de trabajo pueden clasificarse en: • Soporte en el equipamiento del usuario • Soporte a problemas e incidencias del usuario a través del SAU (Servicio de atención al usuario) • Servicio de atención de peticiones de usuarios • Infraestructuras de soporte centralizadas • Sistema de gestión de identidades (GID) de los usuarios que tienen derechos en la red • Soporte a la infraestructura de telecomunicaciones que comunican los servicios centrales con el puesto de trabajo • Disponibilidad de software básico en el puesto de trabajo • Acceso a Internet a través de la red municipal

Fuente Elaboración propia.

El Plan de transición digital

En 2019, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprobó el Plan de transición digital con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos, promover la innovación y modernizar la Administración pública, y mejorar la transparencia y la participación ciudadana para el período 2020-2023.

El Instituto actúa como ejecutor del Plan de inversiones municipales (PIM) por cuenta del Ayuntamiento aprobado por la Comisión de Gobierno. Dentro del PIM, el Instituto lleva a cabo la gobernanza, la coordinación y la ejecución del Plan de transición digital (véase el apartado 4.1.2.3).

Por lo tanto, el Instituto es el encargado de llevar a cabo las inversiones por cuenta del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento regulado por el Decreto de Alcaldía de 30 de enero de 2012 (véase el apartado 4.1.2.3).

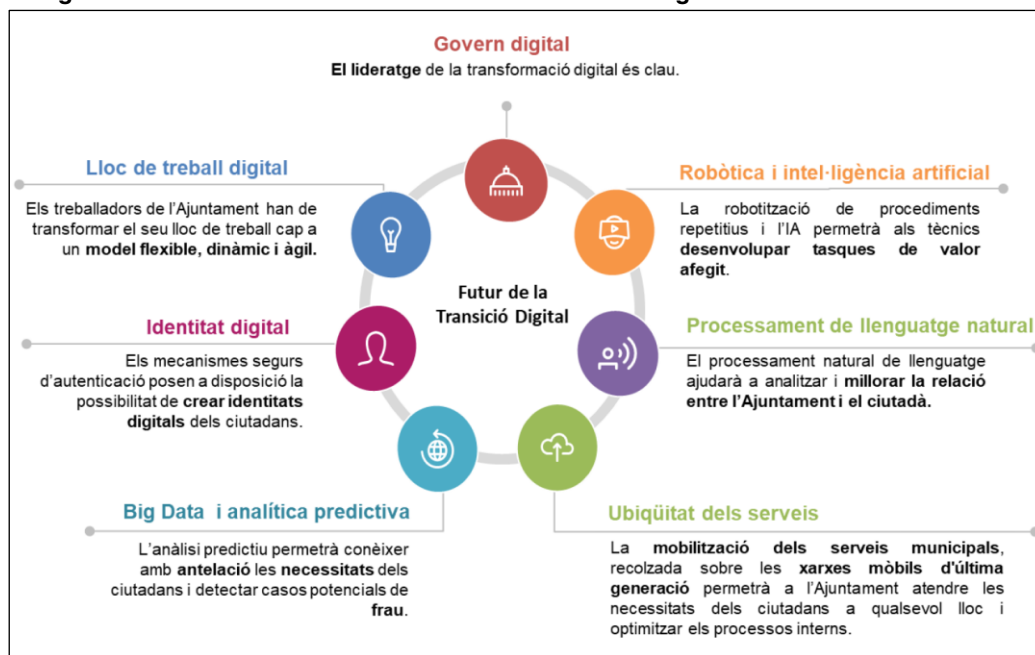
Componentes clave del Plan de transición digital:

- Plan tecnológico: incluye iniciativas tecnológicas y metodológicas para apoyar las funciones del Instituto, así como la transición interna de las personas y sus capacidades con un enfoque transversal.
- Plan transversal: tiene por objetivo transformar la relación con la ciudadanía hacia un modelo más automatizado con la introducción de robots para automatizar tareas administrativas repetitivas y hacer seguro el acceso en línea.
- Plan sectorial: contiene iniciativas de las diferentes áreas del Ayuntamiento alineadas con el Plan de actuación municipal (PAM) para mejorar la gestión interna, la transparencia, la

automatización y el análisis de la información. Incluye también la digitalización y automatización de varios procesos administrativos.

En el siguiente diagrama se presentan las líneas de actuación del Plan de transición digital:

Diagrama 1. Líneas de actuación del Plan de transición digital



Fuente: Memoria del Instituto del ejercicio 2021.

1.2.2.2. Organización

Los órganos de gobierno y dirección del Instituto son el presidente, el vicepresidente, el Consejo Rector y la Gerencia.

El Consejo Rector puede crear una comisión ejecutiva o, en su caso, designar a un consejero delegado para el ejercicio de las funciones que por delegación le sean encomendadas.

El presidente

El presidente preside el Consejo Rector. Es designado por el alcalde entre los concejales que integran el Consejo Municipal. El alcalde también es quien puede hacerle cesar.

La Presidencia fue ocupada por la tercera teniente de alcalde del Área de Agenda 2030, Transición Digital, Deportes y Coordinación Territorial y Metropolitana hasta el 16 de junio de 2023. A partir del 17 de junio de 2023, por Decreto de Alcaldía, se designó presidente al cuarto teniente de alcalde.

El vicepresidente

El vicepresidente es designado por el alcalde entre los concejales. También es el alcalde quien puede hacerle cesar.

La Vicepresidencia fue ocupada por el sexto teniente de alcalde hasta el 16 de junio de 2023. A partir del 17 de junio de 2023, por Decreto de Alcaldía se designó vicepresidenta a la primera teniente de alcalde.

El Consejo Rector

El Consejo Rector está constituido por un máximo de 10 representantes del Ayuntamiento designados por el alcalde; un representante o técnico de reconocido prestigio por cada grupo municipal, designados por el alcalde; el responsable del Área a quien corresponda por razón de sus competencias; y un representante del personal. Los vocales del Consejo Rector son nombrados, y, en su caso, cesados por el alcalde, cuando se renueva la corporación.

El 8 de octubre de 2019, por Decreto de Alcaldía, se designó el Consejo Rector correspondiente al mandato 2019-2023, con la siguiente composición:

Cuadro 2. Composición del Consejo Rector. Del 1 de enero al 27 de julio de 2023

Nombre y apellidos	Cargo	Grupo político o responsable de área
Laia Bonet Rull	Presidenta	Tercera teniente de alcalde del Área de Agenda 2030, Transición Digital, Deportes y Coordinación Territorial y Metropolitana
Marc Serra Solé	Vicepresidente	Sexto teniente de alcalde
Arnau Monterde Mateo	Vocal	Concejalía de Derechos de Ciudadanía Grupo Municipal Barcelona en Comú
Jordi Coronas Martorell	Vocal	Grupo Municipal Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
Juan del Olmo	Vocal	Grupo Municipal de Ciudadanos (C's)
Joan Rodríguez Portell	Vocal	Grupo Municipal Junts per Catalunya (JxCAT)
Jordi Pericàs Torquet	Vocal	Grupo Municipal Partit Socialista de Catalunya (PSC)
Carlos Rivadulla	Vocal	Grupo Municipal Barcelona pel Canvi
Miguel Raposo Riesco	Vocal	Grupo Municipal Partido Popular (PP)
Xavier Patón Morales	Vocal	Gerente del Área de Transición Digital, Deportes y Territorio
Mariano Yagüez Insa	Vocal	Gerente de Innovación y Transición Digital
Michael Donaldson Carbón	Vocal	Comisionado de Innovación Digital
Agustí Abelaira Dapena	Vocal	Gerente de Recursos
Xavier Boneta Lorente	Vocal	Secretario ejecutivo de la Gerencia Municipal
Lidia García Soler	Vocal	Directora de Recursos de la Gerencia Ecología Urbana
Felipe Rivera Gayo	Representante de los trabajadores del Instituto	
Francisco Rodríguez Jiménez	Gerente del Instituto	
Ana Hernández Sánchez	Secretaria delegada del Instituto	
Jesús Carrero López	Interventor delegado para el Instituto	

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

El 28 de julio de 2023, por Decreto de Alcaldía, se designó el Consejo Rector correspondiente al mandato 2023-2027, con la siguiente composición:

Cuadro 3. Composición del Consejo Rector. Del 28 de julio al 31 de diciembre de 2023

Nombre y apellidos	Cargo	Grupo político o responsable de área
Jordi Valls Riera	Presidente	Cuarto teniente de alcalde del Área de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo
Laia Bonet Rull	Vicepresidenta	Primera teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Transición Ecológica, Servicios Urbanos y Vivienda
Raquel Gil Eiroá	Vocal	Comisionada de Promoción de Empleo y Políticas contra la Precariedad
Guillermo López Ginés	Vocal	Grupo Municipal Barcelona en Comú
Jordi Castellana Gamisans	Vocal	Grupo Municipal Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
Jordi Pericàs Torguet	Vocal	Grupo Municipal Partit Socialista de Catalunya (PSC)
Gonzalo de Oro-Pulido Plaza	Vocal	Grupo Municipal VOX
Laia Domènech Campmajó	Vocal	Grupo Municipal Junts per Catalunya (JxCAT)
Antoni González Torner	Vocal	Grupo Municipal Partido Popular (PP)
Michael Donaldson Carbón	Vocal	Comisionado de Innovación Digital
Agustí Abelaira Dapena	Vocal	Gerente del Área de Recursos y Transformación Digital
Javier Pascual Gurpegui	Vocal	Gerente de Personas, Organización y Administración Electrónica
Laia Claverol Torres	Vocal	Gerente del Área de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo
Miquel Rodríguez Planas	Vocal	Gerente de Promoción Económica
Elena Molina Belles	Vocal	Gerente Instituto Municipal de Hacienda
Antoni Fernández Pérez	Vocal	Gerente de Presupuestos y Hacienda
Mari Carmen Fernández González	Vocal	Grupo Municipal dels Socialistes
Rafael López Barbero	Representante de los trabajadores del Instituto	
Emili Rubió Lorenzo	Gerente del Instituto	
Ana Hernández Sánchez	Secretaria delegada del Instituto	
Jesús Carrero López	Interventor delegado para el Instituto	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Instituto.

La Gerencia

Al gerente le corresponden las funciones de gestión económica y administrativa del Instituto, de ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y la dirección del personal, entre otras,

bajo la dirección de la Presidencia. La persona que ocupa la Gerencia es nombrada y separada por el alcalde.

Hasta el 8 de octubre de 2023 el gerente del Instituto fue Francisco Rodríguez Jiménez. El 9 de octubre de 2023, por Decreto de Alcaldía se designó gerente a Emili Rubió Lorenzo.

El 21 de junio de 2023, el presidente del Instituto aprobó por resolución las delegaciones de funciones al gerente. Entre las funciones delegadas, consta la competencia de aceptar y formalizar los encargos de gestión como medio propio. Sin embargo, esta función no está prevista entre las funciones del presidente establecidas en el artículo 5 de los estatutos.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Instituto está sujeto al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL.

En relación con los trabajos de control, el 27 de junio de 2024 la Intervención del Ayuntamiento, en el marco de su programa anual de control financiero, emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 del Instituto con una opinión no modificada (favorable).

Así mismo, para el ejercicio 2023 la Intervención del Ayuntamiento también llevó a cabo la auditoría de cumplimiento de legalidad de los expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico sobre las áreas de contratación, anticipos de caja fija y gastos de personal. Este trabajo puso de manifiesto una serie de observaciones en todas estas áreas.

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada el Estado de la liquidación del presupuesto del Instituto y las áreas de personal y contratación, con el alcance descrito en los apartados 1.1 y 4 de este informe, respectivamente.

En los siguientes apartados se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado, tanto en los

aspectos de fiscalización económico-financiera como en los de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las conclusiones de la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

1. El Instituto registró en el Estado de liquidación del presupuesto de 2023, actos administrativos aprobados en el ejercicio 2024, de acuerdo con un decreto que se ampara en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo, e incumple el principio presupuestario de anualidad previsto en la Instrucción de contabilidad de la Administración local.

Como consecuencia principalmente de los ajustes producidos por el reconocimiento de las obligaciones en un ejercicio distinto al de la aprobación del acto administrativo, el importe del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2023 calculado por el Instituto está infravalorado en 911.728,91 € en relación con el calculado por la Sindicatura (véase el apartado 4.1.2.4).

2. Dado que el Instituto no dispone de un módulo integrado al sistema de información contable específico para el control de los proyectos de gasto con financiación afectada, no se ha podido valorar el cálculo efectuado en relación con las desviaciones de financiación afectada del ejercicio. Esta carencia ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización (véase el apartado 4.1.2.5).

2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las conclusiones de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad son las que se indican a continuación agrupadas por conceptos.

Contrato programa

3. Los contratos programa revisados incluían compromisos de servicios, como el tratamiento de incidencias y el tiempo de respuesta a peticiones, entre otros. Estos compromisos se cuantificaron con indicadores para evaluar su cumplimiento. Sin embargo, ni el Instituto ni el Ayuntamiento ni sus entes dependientes realizaron un seguimiento de los niveles de servicio acordados, lo que impide concluir sobre su grado de cumplimiento (véase el apartado 4.1.2.3).

Enajenación de inversiones reales

4. De acuerdo con la norma de valoración 12 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, debe haber un contrato, convenio o acuerdo entre las partes, en virtud del cual el Instituto adquiriera los bienes con el objetivo de transferirlos al Ayuntamiento una vez finalizado el proceso de adquisición. Sin embargo, el Instituto no dispone de ninguno (véase el apartado 4.1.2.3).

Personal

5. En la RPT aprobada por el Consejo Rector del Instituto no constan los datos del complemento específico, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) (véase el apartado 4.2.1).
6. El artículo 18.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024 (en adelante, el Acuerdo de condiciones) establece que, en la medida en que las diferentes leyes presupuestarias generales del Estado lo permitan, se tenderá a reducir la temporalidad para que se sitúe por debajo del 8% al finalizar la vigencia del Acuerdo de condiciones, fijada para el 31 de diciembre de 2024. A 31 de diciembre de 2023, la temporalidad del personal interino estructural representaba un 27,71% del total de la plantilla (véase el apartado 4.2.1).
7. La duración de los encargos de funciones en 2 casos superaba los límites temporales de 6 meses previstos en la normativa para la provisión definitiva sin que se hubiera convocado concurso, y por lo tanto se contravino el carácter provisional y extraordinario previsto en la normativa (véase el apartado 4.2.1).
8. En el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento para valorar el complemento específico de un puesto de trabajo había 18 factores circunstanciales, 1 de los cuales se vinculaba a la experiencia de la persona que lo ocupaba. Esta experiencia no era una característica objetiva del puesto de trabajo y, por lo tanto, no podía considerarse para el cálculo de ese complemento. El Instituto retribuyó este complemento a 186 funcionarios por ese concepto por 353.237,64 €.

Sin embargo, el 28 de junio de 2024, el Plenario del Consejo Municipal ratificó los acuerdos aprobados por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, relativos al complemento de productividad para el período 2021-2024. Entre otros aspectos, se acordaba dejar sin efectos el complemento específico de experiencia profesional (véase el apartado 4.2.1).

9. Para retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa del personal, se satisficieron 854.318,62 € en concepto de asistencia, que no cumplía

los requisitos por considerarse un incentivo al rendimiento porque no tenía en cuenta ninguno de los parámetros previstos en la normativa (véase el apartado 4.2.1).

10. El Instituto computó hasta agosto de 2023, el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional más elevado al que pertenecían un total de 28 funcionarios, en lugar de hacerlo según el subgrupo o el grupo al que pertenecían en el momento en el que se perfeccionó cada trienio, tal y como establece la normativa. Se pagó un exceso de 8.848,26 €. Sin embargo, a partir de la nómina de septiembre se retribuyeron de acuerdo con la normativa (véase el apartado 4.2.1).
11. El Instituto satisfizo a 2 funcionarios 2.467,58 € en concepto de premio de antigüedad. El premio de antigüedad, que tiene naturaleza de retribución, no tiene amparo en la normativa básica estatal que establece las retribuciones que pueden percibir los funcionarios y, por lo tanto, no puede formar parte del Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento. Sin embargo, el 16 de octubre de 2023, el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento acordó suspender el premio de antigüedad del Acuerdo de condiciones (véase el apartado 4.2.1).
12. El personal del Instituto disponía de un margen de tolerancia a la hora de entrada de hasta 5 minutos diarios con carácter no recuperable. Por lo tanto, la jornada efectiva podía ser de 37 horas y 5 minutos semanales, en lugar de las 37 horas y 30 minutos establecidas por la normativa (véase el apartado 4.2.1).
13. Un perceptor fue retribuido con un complemento de dedicación plena. Sin embargo, en la RPT no estaba previsto que este puesto de trabajo tuviera el régimen de plena dedicación (véase el apartado 4.2.1).
14. Para los nombramientos de los puestos de gerente de 2019 y de 2023 por personal no funcionario, el Ayuntamiento no aportó ningún documento en el que constara la motivación expresa de la decisión tomada sobre la adecuación de la persona al puesto atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, exigida específicamente en el artículo 52.1.d de la Carta Municipal (véase el apartado 4.2.1).

El Instituto debería regularizar la situación de las personas en cuyas nóminas abonó importes que no estaban amparados por ninguna normativa habilitante como las que se describen en la conclusión 8, así como los pagos que no se adecuaban a los parámetros establecidos en la normativa descritos en la conclusión 9. La regularización consistiría en tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de dichos pagos que, a juicio de esta Sindicatura, serían nulos de pleno derecho, dado que no cumplían los requisitos esenciales para ser válidos.

Además, el hecho descrito en la conclusión 10 podría dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible existencia de indicios

de responsabilidades, dado que la apreciación únicamente puede hacerla la jurisdicción y los órganos competentes.

Contratación

15. El órgano de contratación del Instituto era el presidente para contratos de cuantía inferior al 15% de los recursos ordinarios del presupuesto y, el Consejo Rector, para el resto. Este porcentaje contradice lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), que fija el porcentaje en el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (véase el apartado 4.2.2.1).
16. En el ejercicio 2023, el presidente delegó la competencia al gerente del Instituto, que pasó a ser el órgano de contratación y, al mismo tiempo, era el presidente de la Mesa de Contratación. Esta confluencia de competencias en una misma persona supone una falta de segregación de funciones y una debilidad de control interno (véase el apartado 4.2.2.1). Sin embargo, esta situación quedó regularizada el 15 de abril de 2024, con la aprobación del Consejo Rector de la nueva composición de la Mesa de Contratación para solucionar la disfunción. El director de Servicios Generales pasó a ser el nuevo presidente de la Mesa de Contratación.
17. [...]¹
18. [...]²
19. En los expedientes de contratación revisados anteriormente mencionados, los pliegos de cláusulas administrativas de las licitaciones tramitadas por procedimientos negociados sin publicidad no incluían los aspectos económicos y técnicos que deberían ser objeto de negociación y en los expedientes no había constancia del proceso de negociación con los licitadores (véase el apartado 4.2.2.3).

Otros

20. Respecto al cumplimiento del artículo 34 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la administración electrónica, el Instituto no disponía de la auditoría del ENS (véase el apartado 4.2.3.1).

1. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

2. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

3. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de seguridad limitada de acuerdo con el objeto y el alcance del informe descritos en el apartado 1.1 de la introducción.

1. Sería necesario que el Instituto publicara en su portal de transparencia la información referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial o bien que creara un enlace directo al portal de transparencia del Ayuntamiento donde sí se publica esta información.
2. El Instituto debería impulsar el establecimiento de contratos programa plurianuales con el Ayuntamiento y con sus entes dependientes, con el objetivo de consolidar el gasto recurrente dentro del presupuesto inicial. Esta medida permitiría disponer de una mayor cantidad de crédito en el presupuesto inicial, reduciendo la dependencia de transferencias adicionales a lo largo del año. Ello permitiría poder planificar, tramitar, formalizar y ejecutar los contratos con más antelación, y, por lo tanto, ser más eficiente en la ejecución del presupuesto y evitar las modificaciones posteriores en la fase de ejecución de los contratos.
3. El Instituto debería efectuar un seguimiento de los costes de los servicios que presta en las diferentes áreas y ámbitos en los que se organiza, de modo que se pueda conocer que las aportaciones que el Instituto recibe del Ayuntamiento y de los entes dependientes cubren los costes, por cada uno de los servicios que presta.
4. El Instituto debería actualizar la consulta de precios de mercado con empresas del sector para obtener unas estimaciones actualizadas que permitieran determinar con mayor precisión el valor estimado de los nuevos contratos que prevea licitar.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

4.1.1. Aprobación y rendición de cuentas

El 15 de abril de 2024, el Consejo Rector del Instituto aprobó la Cuenta general del ejercicio 2023.

El Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Cuenta general del ejercicio 2023, conformada entre otras por las cuentas del Instituto, en la sesión del 27 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento envió la Cuenta general del ejercicio 2023 a la Sindicatura de Cuentas el 10 de octubre de 2024, dentro del plazo indicado por la normativa aplicable.

4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos y el Resultado presupuestario del ejercicio 2023 se detallan a continuación:

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2023

Capítulos de ingresos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.406.295	0	1.406.295	1.472.671	1.472.671	0
4. Transferencias corrientes	67.975.909	1.879	67.977.788	65.948.056	50.649.244	15.298.812
6. Enajenación de inversiones reales	18.131.726	855.616	18.987.342	16.759.211	6.996.785	9.762.426
8. Activos financieros	0	128.556	128.556	0	0	0
Total ingresos	87.513.930	986.051	88.499.981	84.179.938	59.118.700	25.061.238

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2023 del Instituto.

Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2023

Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	17.353.486	0	17.353.486	16.954.249	16.938.484	15.765
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	51.937.003	130.435	52.067.439	49.537.452	40.207.607	9.329.845
3. Gastos financieros	15.000	0	15.000	15	15	0
4. Transferencias corrientes	76.715	0	76.715	43.140	43.140	0
6. Inversiones reales	18.131.726	855.616	18.987.341	16.759.211	8.919.933	7.839.278
Total gastos	87.513.930	986.051	88.499.981	83.294.067	66.109.179	17.184.888

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2023 del Instituto.

Cuadro 6. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	67.420.727	66.534.856	885.871
b) Operaciones de capital	16.759.211	16.759.211	
1. Total operaciones no financieras (a + b)	84.179.938	83.294.067	885.871
c) Activos financieros	0	0	0
d) Pasivos financieros	0	0	0
2. Total operaciones financieras (c + d)	0	0	0
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I = 1 + 2)	84.179.938	83.294.067	885.871
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0
4. Desviaciones negativas de financiación			85.807
5. Desviaciones positivas de financiación			48.427
II. Total ajustes (II = 3 + 4 - 5)			37.380
Resultado presupuestario ajustado (I+II)			923.251

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2023 del Instituto.

De acuerdo con la normativa aplicable, el presidente del Instituto aprobó la liquidación del presupuesto el 26 de febrero de 2024 y se presentó al Consejo Rector en la sesión de 15 de abril de 2024. El interventor delegado emitió el informe preceptivo antes del 1 de marzo de 2024, y en la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento se incluyó la liquidación del presupuesto del Instituto.

4.1.2.1. Presupuesto inicial

El 28 de septiembre de 2022, el Consejo Rector aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2023 y lo elevó al Ayuntamiento para su aprobación definitiva e inclusión en los presupuestos generales municipales.

El 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento aprobó definitivamente el presupuesto y lo publicó en el BOPB de 29 de diciembre de 2022.

En relación con el trámite de aprobación del presupuesto se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) El Consejo Rector del Instituto envió la propuesta de presupuesto al Ayuntamiento para su aprobación definitiva el 28 de septiembre de 2022, fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, que fija como fecha límite antes de 15 de septiembre.
- b) El anexo de personal, que figura en el expediente de aprobación del presupuesto del Instituto, incluye una relación valorada de los puestos de trabajo, pero no permite comprobar la correlación con los créditos para gastos de personal, contrariamente a lo que establece el artículo 18.1.c del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- c) El anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio no incluye todos los datos que el artículo 19 del Real decreto 500/1990 menciona. En concreto, falta el año de inicio y de finalización previsto y el importe por cada anualidad de cada proyecto.
- d) El contenido de las bases de ejecución del presupuesto del Instituto no se ajusta a lo previsto en el artículo 9.2 del Real decreto 500/1990. En concreto, falta la relación expresa y taxativa de los créditos ampliables con el detalle de los recursos afectados, la tramitación de los expedientes de ampliación, de generación de créditos y de incorporación de remanentes de créditos, las normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto, las desconcentraciones o delegaciones de autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

4.1.2.2. *Modificaciones presupuestarias*

Las modificaciones del presupuesto de gastos, de 986.051,47 €, supusieron un 1,13% del presupuesto inicial y se tramitaron en 7 expedientes de modificaciones de crédito.

El resumen de las fuentes de financiación de las modificaciones incorporadas en 2023 y la clasificación por capítulo de gastos y por tipo de modificación se muestran, respectivamente, en los siguientes 2 cuadros:

Cuadro 7. Modificaciones del presupuesto de gastos por capítulo. Ejercicio 2023

Capítulos de gasto	Incorporación de remanente	Generaciones de créditos	Total modificaciones
2. Bienes corrientes y servicios	128.556	1.879	130.435
6. Inversiones reales	0	855.616	855.616
Total	128.556	857.495	986.051

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Instituto.

Cuadro 8. Fuentes de financiación de las modificaciones de crédito del ejercicio 2023

Fuentes de financiación	Incorporación de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Total modificaciones
Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	128.556	0	128.556
Nuevos o mayores ingresos	0	857.495	857.495
Total financiación	128.556	857.495	986.051

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Instituto.

Los nuevos o mayores ingresos para financiar modificaciones tienen su origen en el aumento de los ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales, en relación con las previstas inicialmente.

Se ha verificado que las modificaciones presupuestarias han seguido el procedimiento determinado por la normativa de aplicación, han sido aprobadas por el órgano competente y los expedientes incluyen los informes preceptivos. Del trabajo realizado se desprende la siguiente observación:

- a) En el expediente de modificación por incorporación de remanente de crédito, por 128.556,11 €, falta el certificado de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por aplicación presupuestaria, tal y como señala la regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

4.1.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

El detalle de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023, desglosada por los artículos incluidos en cada capítulo, es el siguiente:

Cuadro 9. Liquidación del presupuesto de ingresos

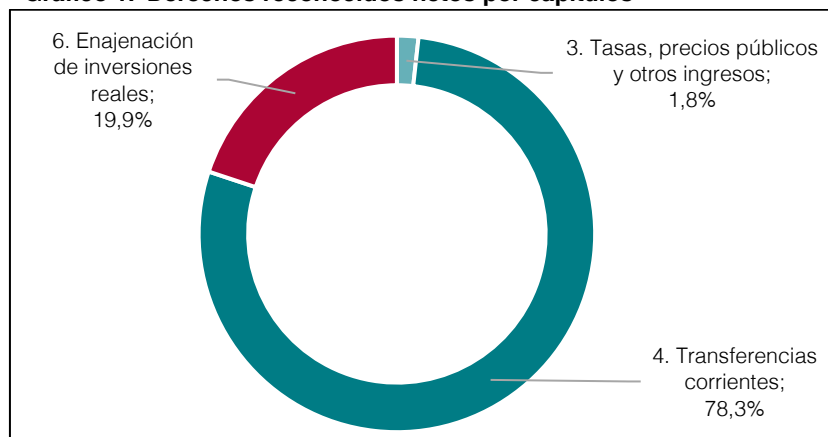
Capítulo/Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.406.295	1.472.671	1.472.671	0
36. Ventas	1.186.735	1.230.394	1.230.394	0
39. Otros ingresos	219.560	242.277	242.277	0
4. Transferencias corrientes	67.977.788	65.948.056	50.649.244	15.298.812
40. De la Administración General de la entidad local	56.061.832	54.448.712	40.945.028	13.503.684
41. De organismos autónomos de la entidad local	11.382.061	10.195.206	8.400.078	1.795.128
44. De los entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	0	678.500	678.500	0
45. De comunidades autónomas	532.011	532.011	532.011	0
49. Del exterior	1.884	93.627	93.627	0
6. Enajenación de inversiones reales	18.987.342	16.759.211	6.996.785	9.762.426
61. Del resto de inversiones reales	18.987.342	16.759.211	6.996.785	9.762.426
8. Activos financieros	128.556	0	0	0
87. Remanente de tesorería	128.556	0	0	0
Total liquidación de ingresos	88.499.981	84.179.938	59.118.700	25.061.238

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

El total de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023 ascendió a 84,18 M€. De este importe, el 78,34% correspondía a transferencias corrientes, y el 19,91% a las inversiones previstas en el PIM, aprobado por el Ayuntamiento para ejecutar el Plan de transición digital del Ayuntamiento. El 1,75% restante correspondía, esencialmente, a los ingresos recibidos de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales del Ayuntamiento por la prestación de servicios TIC.

El siguiente gráfico representa la distribución por capítulos de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2023:

Gráfico 1. Derechos reconocidos netos por capítulos

Fuente: Elaboración propia.

Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle del capítulo 3, Tasas precios públicos y otros ingresos, del ejercicio 2023, es el siguiente:

Cuadro 10. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo/Concepto	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
36. Ventas	1.230.394	1.230.394	0
CP servicios informáticos en el Instituto Municipal Parques y Jardines (IMPJ)	722.480	722.480	0
CP servicios informáticos en el Instituto Municipal de Urbanismo (IMU)	197.503	197.503	0
CP servicios informáticos en Foment Ciutat, SA	133.473	133.473	0
CP servicios informáticos en Barcelona Serveis Municipals, SA (BSM)	115.478	115.478	0
CP servicios Informáticos en Barcelona Infraestructures Municipals, SA (BIMSA)	33.000	33.000	0
CP servicios informáticos en Barcelona Cicle de l'Aigua	28.460	28.460	0
39. Otros ingresos	242.277	242.277	0
Utilización de la red de fibra óptica	219.560	219.560	0
Requisa de depósitos	17.950	17.950	0
Indemnización seguros no de vida	4.129	4.129	0
Otros ingresos diversos	638	638	0
Total	1.472.671	1.472.671	0

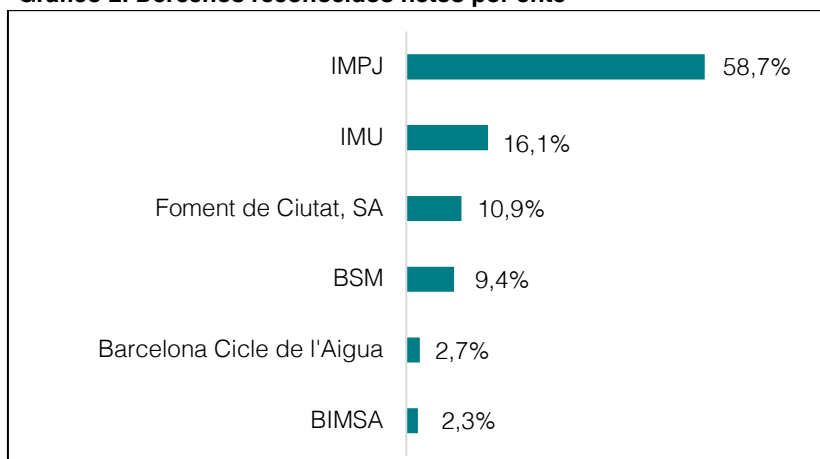
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

Ventas

En el artículo 36, Ventas, se incluyen los ingresos recibidos de las entidades públicas empresariales y de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento, para la prestación de los servicios informáticos, que garantizaron el correcto funcionamiento de las TIC durante el ejercicio 2023, de acuerdo con los contratos programa firmados anualmente con cada entidad. Los servicios prestados por el Instituto se estructuran en 5 categorías: el puesto de trabajo, por 671.853,79 €; los servicios de mantenimiento, el desarrollo de aplicaciones y consultoría, por 311.669,67 €; los servicios de mantenimiento de licencias, por 95.475,05 €; los servicios de operaciones y proceso de datos (CPD), por 89.572,17 €, y los servicios de soporte, por 61.823,70 € (véase el apartado 1.2.2).

El siguiente gráfico muestra la proporción de los derechos reconocidos netos de este artículo recibidos de cada entidad:

Gráfico 2. Derechos reconocidos netos por ente

Fuente: Elaboración propia.

Los ingresos proceden principalmente del IMPJ y del IMU.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos programa revisados:

Cuadro 11. Aportaciones y derechos reconocidos de los contratos programa 2023

Descripción	Fecha firma	Aportación	Derechos reconocidos netos	Cobros
CP servicios informáticos IMPJ	18.11.2022	722.480	722.480	722.480
CP servicios informáticos IMU	18.11.2022	197.502	197.502	197.502

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión efectuada de los contratos programa, que suponen el 62,47% de los derechos reconocidos netos, se realiza la siguiente observación:

Evaluación del cumplimiento del nivel de servicios acordados establecidos en el contrato programa

Los acuerdos de nivel de servicio acordados en los diferentes contratos programa se refieren a los compromisos de servicio entre el Instituto y los entes, en relación con el tratamiento de las incidencias de las aplicaciones, el tiempo de respuesta a peticiones del ente sobre correcciones a implementar en las aplicaciones existentes, el puesto de trabajo (red básica, atención telefónica, atención y resolución de peticiones, atención y resolución remota de incidencias, actuaciones de software y hardware local o red que requieren desplazamiento *in situ* del técnico y correo).

Para evaluar los niveles de servicios acordados se fijaron y cuantificaron unos indicadores. Sin embargo, no hay un seguimiento del nivel de los servicios acordados. Por lo tanto, no se puede llegar a una conclusión sobre su cumplimiento.

Otros ingresos

El artículo 39, Otros ingresos, incluye principalmente, los derechos reconocidos, por 219.560,00 €, derivados del abono de un canon anual por parte de una entidad por el aprovechamiento de las infraestructuras excedentes de la red municipal de fibra óptica, puestas a disposición de terceros.

Este ingreso tiene su origen en el contrato administrativo especial suscrito el 24 de febrero de 2014, mediante el cual se estableció la obligación de satisfacer al Instituto un canon anual fijo de 219.560,00 €, en concepto de remuneración por el uso de dichas infraestructuras por parte de diferentes entidades. Este contrato quedó extinguido el 29 de febrero de 2024.

Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2023 es el siguiente:

Cuadro 12. Transferencias corrientes

Artículo/Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
40. De la Administración general de la entidad local	56.061.832	54.448.712	40.945.028	13.503.684
CP del Ayuntamiento	56.061.832	54.448.712	40.945.028	13.503.684
41. De organismos autónomos de la entidad local	11.382.061	10.195.206	8.400.078	1.795.128
CP Instituto Municipal de Hacienda (IMH)	8.527.612	8.527.612	7.816.978	710.634
CP Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS)	1.582.501	1.084.494	0	1.084.494
CP Instituto Cultura de Barcelona (ICUB)	675.000	0	0	0
CP Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB)	209.904	202.850	202.850	0
CP Instituto Municipal de Mercados de Barcelona (IMMB)	193.720	191.720	191.720	0
CP Instituto Barcelona Deportes (IBE)	108.324	108.323	108.323	0
CP Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida (IMPUQV)	85.000	80.207	80.207	0
44. De los entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	0	678.500	678.500	0
CP Instituto Cultura de Barcelona (ICUB)	0	678.500	678.500	0
45. De comunidades autónomas	532.012	532.012	532.012	0
Consorcio de Educación de Barcelona	448.657	448.657	448.657	0
CP Agencia Salud Pública	83.355	83.355	83.355	0
49. Del exterior	1.883	93.626	93.626	0
Transferencias proyectos europeos	1.883	93.626	93.626	0
Total	67.977.788	65.948.056	50.649.244	15.298.812

Importes en euros.

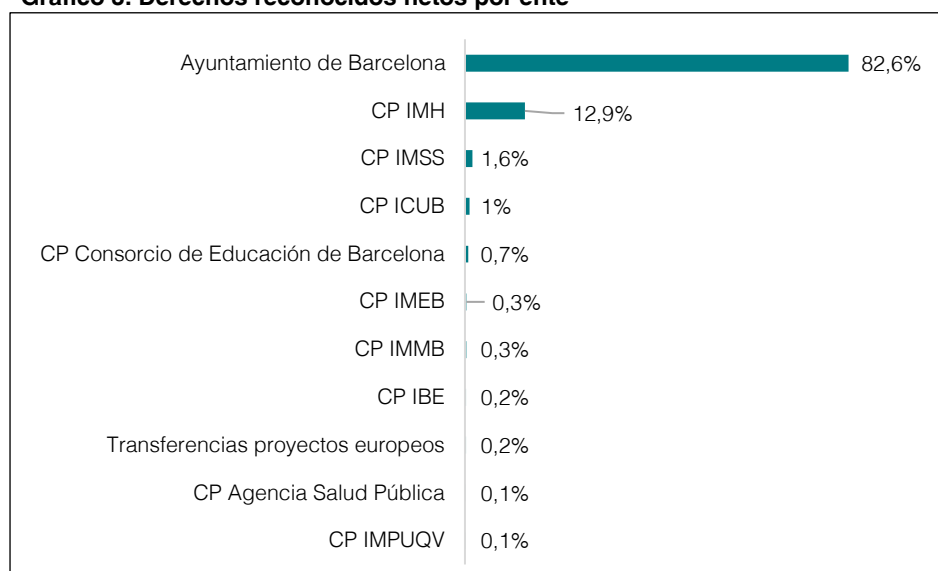
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

En el capítulo de transferencias corrientes se incluyen, principalmente, las transferencias procedentes del Ayuntamiento, de 6 organismos autónomos dependientes (IMH, IMSS, IMEB, IMMB, IBE e IMPUQV) y de una entidad pública empresarial (ICUB). Estas transferencias se destinaron a la prestación de los servicios informáticos con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de las TIC durante el ejercicio 2023. Los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2023 se recaudaron durante el ejercicio 2024.

También se reconocieron derechos por 448.656,96 € en virtud del convenio de colaboración entre el Instituto y el Consorcio de Educación de Barcelona. Este convenio tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de los sistemas de información municipales por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento adscrito al Consorcio. La vigencia del convenio es de 4 años, a contar desde el 1 de enero de 2022.

El siguiente gráfico muestra la proporción de los derechos reconocidos netos en concepto de transferencias recibidas de cada entidad:

Gráfico 3. Derechos reconocidos netos por ente



Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos programa revisados:

Cuadro 13. Aportaciones y derechos reconocidos de los contratos programa 2023

Descripción	Fecha firma	Aportación	Derechos reconocidos netos	Cobros
CP Ayuntamiento	16.06.2023	57.132.653	54.448.712	40.945.028
CP IMH	29.11.2022	8.527.612	8.527.612	7.816.978
CP IMSS	28.12.2023	1.084.494	1.084.494	0
CP ICUB	29.05.2023	675.000	678.500	678.500

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión efectuada de las transferencias corrientes, que suponen el 98,17% de los derechos reconocidos netos, se hacen as siguientes observaciones:

Contrato programa firmado con el Ayuntamiento

El 16 de junio de 2023, la Gerencia de Área Agenda 2030, Transición Digital y Deportes del Ayuntamiento y el Instituto, firmaron el contrato programa anual en el que se acordaba la financiación para la prestación de servicios TIC a las 7 gerencias del Ayuntamiento durante el año 2023 por 57,13 M€. Esta Gerencia se encargaba de realizar las aportaciones mensuales al Instituto para garantizar el correcto funcionamiento de las TIC en el Ayuntamiento.

Sin embargo, antes de la aprobación del contrato programa, el Instituto solicitaba mensualmente a la Gerencia la cantidad necesaria en función de las previsiones de necesidad de tesorería para financiar los servicios. Así pues, el Instituto recibió transferencias entre enero y mayo por 26,56 M€, antes de formalizar el contrato programa. Para próximos ejercicios, el contrato programa debería formalizarse a principios de año. En caso de tener que afrontar necesidades no previstas habría que formalizar adendas al contrato programa tal y como está previsto.

Las aportaciones establecidas en el contrato programa por parte del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 fueron de 57,13 M€ mientras que los derechos reconocidos netos fueron solo de 54,45 M€. Esta diferencia de 2,68 M€ se debe a que los importes previstos se modificaron en función de la ejecución de las actuaciones.

Contrato programa firmado con el ICUB y con el IMSS

El 29 de mayo de 2023 y el 28 de diciembre de 2023, se firmaron los contratos programa con el ICUB y con el IMSS, respectivamente, para el ejercicio 2023. Las transferencias se reconocieron el 25 de julio de 2023 y el 23 de enero de 2024, respectivamente. Por lo tanto, en cuanto al ICUB, el Instituto prestó los servicios de enero a mayo sin haber formalizado el contrato programa, y en cuanto al IMSS, el Instituto prestó los servicios de enero a diciembre sin haber sido formalizado el contrato programa correspondiente al ejercicio 2023.

En próximos ejercicios sería necesario que el contrato programa se formalizara al inicio del ejercicio presupuestario y, ante nuevas necesidades que requirieran transferencias adicionales, se formalizara la adenda, tal y como está previsto en el contrato programa. Ello permitirá una planificación más precisa.

Evaluación del cumplimiento del nivel de servicios acordados establecidos en el contrato programa

Los acuerdos de nivel de servicios acordados en los contratos programa revisados se refieren a los compromisos de servicio entre las partes, en relación con el tratamiento de las incidencias de las aplicaciones, el tiempo de respuesta a peticiones sobre correcciones a implementar en las aplicaciones existentes, el puesto de trabajo (red básica, atención telefónica, atención y resolución de peticiones, atención y resolución remota de incidencias, actuaciones de software y hardware local o red que requieren desplazamiento *in situ* del técnico y correo). Para la evaluación de los niveles de servicios acordados se fijaron y cuantificaron unos indicadores.

De la revisión del seguimiento de los contratos programa se concluye que no hubo un control del nivel de los servicios acordados. Por lo tanto, no se puede llegar a una conclusión sobre su grado de cumplimiento.

Enajenación de inversiones reales

El detalle del capítulo 6, Enajenación de inversiones reales, del ejercicio 2023, es el siguiente:

Cuadro 14. Enajenación de inversiones reales

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
61. Del resto de inversiones reales	18.987.342	16.759.211	6.996.785	9.762.426
Total	18.987.342	16.759.211	6.996.785	9.762.426

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

El Instituto registró en el capítulo 6, Enajenación de inversiones reales, los ingresos derivados de la ejecución del PIM por cuenta del Ayuntamiento durante el año 2023 por 16,76 M€ (véase el apartado 1.2.2). Los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2023 se recaudaron durante el ejercicio 2024.

El detalle de los 12 proyectos de inversión para el año 2023 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Proyectos de inversión por cuenta del Ayuntamiento

Plan transición digital	Código actuación y nombre del proyecto	Derechos reconocidos netos
Plan tecnológico	P.11.P.11.6178.01 Plan tecnológico y evolutivos del Instituto	7.519.339
Planes sectoriales	P.11.6273.01 Planes sectoriales	5.089.704
Plan transversal	P.11.6193.01 Proyectos normativa legal	1.989.848
Planes sectoriales	P.11.6201.06 Proyecto Plan sectorial ecología urbana. Limpieza	627.520
Planes sectoriales	P.11.6036.09 SAP Plan renovación sistemas de hacienda	462.958
Planes sectoriales	P.11.6187.01 Proyectos y Evolutivos Gerencia. Derechos sociales	336.555
Planes sectoriales	P.11.6191.01 Proyectos y Evolutivos Gerencia Recursos	200.287
Planes sectoriales	P.11.6201.01 E-Llicències	192.540
Planes sectoriales	P.11.6296.01 Plan de Sistemas. Cultura y Educación	187.847
Planes sectoriales	P.11.6248.01 Decidim Barcelona	87.297
Planes sectoriales	P.11.6186.01 Proyectos y Evolutivos Gerencia. Ecología Urbana	50.488
Planes sectoriales	P.11.6297.01 Plan de Sistemas. Instituto Municipal de Educación de Barcelona	14.828
Total		16.759.211

Importes en euros.

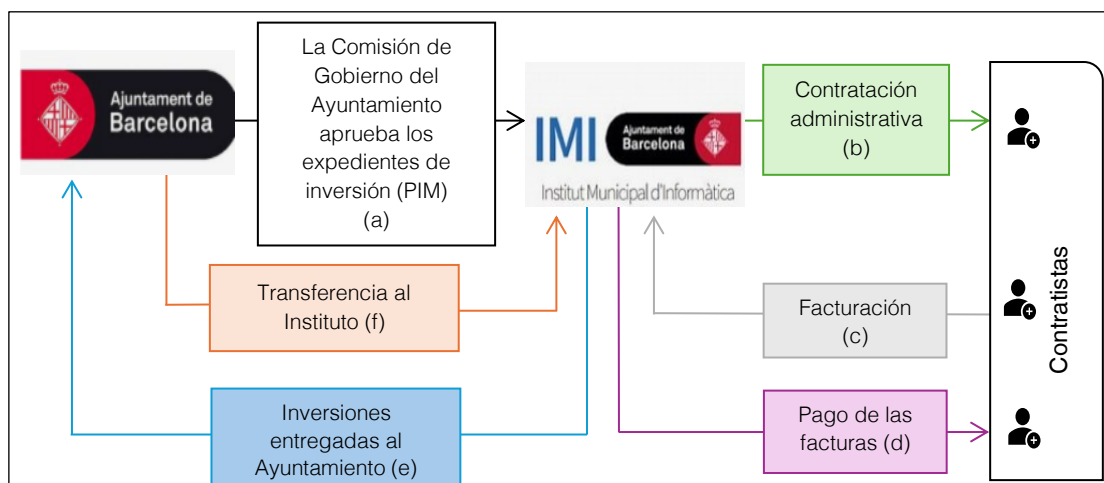
Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de la enajenación de inversiones reales cabe poner de manifiesto las siguientes observaciones:

Enajenación de inversiones reales

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía del 10 de febrero de 2012 por el que se aprueba el procedimiento aplicable a las inversiones a llevar a cabo por las empresas y organismos autónomos municipales el Ayuntamiento encarga al Instituto la ejecución de las inversiones aprobadas por la Comisión de Gobierno en el PIM. Por su parte, el Instituto a partir del encargo recibido hace las licitaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones a medida que el Instituto recibe las facturas de los contratistas, y las paga, entrega las inversiones al Ayuntamiento el cual las activa en el inventario municipal. Finalmente, el Ayuntamiento transfiere los fondos al Instituto por las facturas abonadas (véase el apartado 1.2.2).

En el siguiente diagrama se presenta el esquema de funcionamiento correspondiente a las inversiones del PIM que realiza el Instituto por cuenta del Ayuntamiento:

Diagrama 2. Funcionamiento de las inversiones por cuenta del Ayuntamiento

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprueba los expedientes de inversión a realizar por los organismos por cuenta del Ayuntamiento.
- (b) Las inversiones son licitadas por el Instituto.
- (c) Los contratistas o adjudicatarios facturan al Instituto.
- (d) El Instituto paga las facturas a los contratistas o adjudicatarios.
- (e) El Instituto hace un acta de entrega al Ayuntamiento con el detalle de las facturas correspondientes.
- (f) El Ayuntamiento se reconoce la obligación y realiza el pago al Instituto.

De acuerdo con la norma de valoración 12 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, debe haber un contrato, convenio o acuerdo entre el Ayuntamiento y el Instituto, en virtud del cual el Instituto adquiera los bienes con el objetivo de transferirlos al Ayuntamiento una vez finalizado el proceso de adquisición. El Instituto no disponía de ningún contrato, convenio o acuerdo.

4.1.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El detalle de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, desglosada por los artículos incluidos en cada capítulo, es el siguiente:

Cuadro 16. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo/Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendientes de pago
1. Gastos de personal	17.353.486	16.954.249	16.938.484	15.765
10. Órganos de gobierno y personal directivo.	628.749	615.471	615.471	0,00
12. Personal funcionario	7.640.387	8.357.079	8.357.079	0,00
13. Personal laboral	3.981.567	3.327.406	3.327.406	0,00
15. Incentivos al rendimiento	1.286.778	911.753	911.753	0,00
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	3.816.005	3.742.540	3.726.775	15.765
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	52.067.439	49.537.452	40.207.607	9.329.845
20. Arrendamientos y cánones	9.045.237	8.446.466	7.482.298	964.168
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.015.013	2.940.982	2.837.447	103.534
22. Material, suministros y otros	38.984.882	38.112.471	29.850.537	8.261.933
23. Indemnizaciones por razón del servicio	22.307	37.533	37.325	210
3. Gastos financieros	15.000	15	15	0
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	15.000	15	15	0
4. Transferencias corrientes	76.715	43.140	43.140	0
40. A la Administración General de la entidad local	12.000	12.100	12.100	0
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	64.715	31.040	31.040	0
6. Inversiones reales	18.987.341	16.759.211	8.919.933	7.839.278
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	259.346	605.949	370.686	235.263
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	18.727.995	16.153.262	8.549.247	7.604.015
Total liquidación de gastos	88.499.981	83.294.067	66.109.179	17.184.888

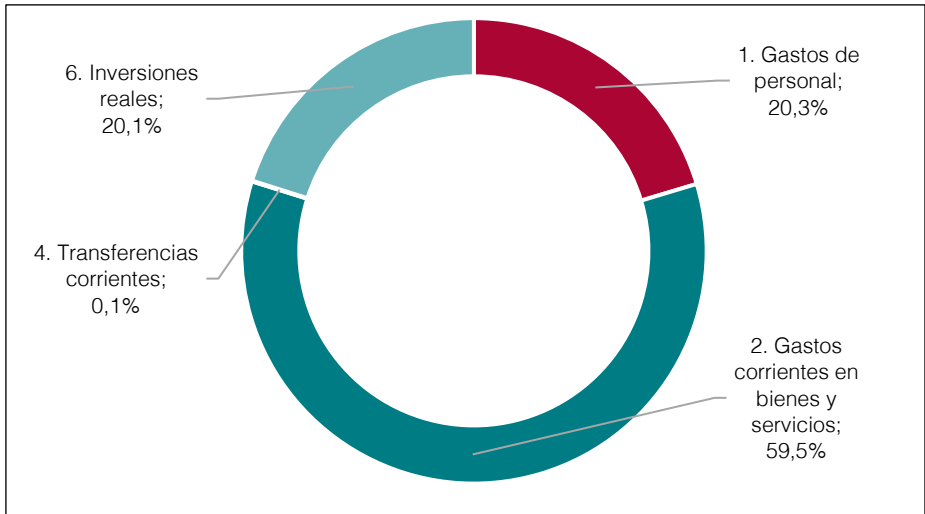
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

El total de obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos ascendió a 83,29 M€, de los que un 59,47% correspondía a gastos corrientes en bienes y servicios, y junto con los gastos de personal y las inversiones reales acumulaban un 99,95% de las obligaciones reconocidas netas.

A continuación se puede ver el gráfico de la distribución por capítulos de las obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre de 2023:

Gráfico 4. Obligaciones reconocidas netas por capítulos



Fuente: Elaboración propia.

Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal, clasificados por artículos, del ejercicio 2023 es el siguiente:

Cuadro 17. Gastos de personal

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
10. Órganos de gobierno y personal directivo	628.749	615.471	615.471	0,00
12. Personal funcionario	7.640.387	8.357.079	8.357.079	0,00
13. Personal laboral	3.981.567	3.327.406	3.327.406	0,00
15. Incentivos al rendimiento	1.286.778	911.753	911.753	0,00
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	3.816.005	3.742.540	3.726.775	15.765
Total	17.353.486	16.954.249	16.938.484	15.765

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos ascendieron a 16,95 M€, 12,30 M€ de los cuales correspondían a las retribuciones del personal y 3,64 M€ a las cuotas y a las prestaciones sociales. El resto, 1,01 M€, correspondían a gratificaciones, productividad, gastos de formación y acción social

Los importes del gasto de personal y la evolución entre el ejercicio fiscalizado y el anterior fueron los siguientes:

Cuadro 18. Gastos de personal. Ejercicios 2022 y 2023

Concepto	2023	2022	Variación 2022-2023 (%)
Sueldos y salarios	13.211.709	12.925.047	2,22
Cargas sociales	3.742.540	3.604.051	3,84
Total	16.954.249	16.529.098	2,57

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La variación interanual estaba causada, por un lado, por el incremento retributivo, y por otro, por las altas y bajas que se produjeron durante el ejercicio 2023.

Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes y servicios del ejercicio 2023 es el siguiente:

Cuadro 19. Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendientes de pago
20. Arrendamientos y cánones	9.045.237	8.446.466	7.482.298	964.168
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.015.013	2.940.982	2.837.447	103.534
22. Material, suministros y otros	38.984.882	38.112.471	29.850.537	8.261.933
23. Indemnizaciones por razón del servicio	22.307	37.533	37.325	210
Total	52.067.439	49.537.452	40.207.607	9.329.845

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

Dentro de Arrendamientos y cánones se incluyen, principalmente, las obligaciones reconocidas por el derecho de uso de las licencias de distintos softwares: Microsoft, Software SAP, Oracle y Adobe por 6,40 M€.

Entre los gastos de Reparaciones, mantenimiento y conservación se incluyen, principalmente, los de mantenimiento de las licencias de uso de software, por 2,42 M€, y los gastos por el mantenimiento de los equipos informáticos, por 375.189,72 €.

Material, suministros y otros

Las obligaciones reconocidas netas registradas en este artículo suponen el 76,04% del total del capítulo 2. El detalle de este artículo es el siguiente:

Cuadro 20. Material, suministros y otros

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendientes de pago
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.814.025	37.342.160	29.233.764	8.108.396
Suministro	609.971	423.426	344.909	78.517
Otros*	228.544	176.304	124.563	51.741
Comunicaciones telefónicas	332.342	170.581	147.301	23.279
Total	38.984.882	38.112.471	29.850.537	8.261.933

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

* Se han agrupado las partidas que acumulaban un importe de obligaciones reconocidas netas inferior a 100.000 €.

Dentro del concepto Trabajos realizados por otras empresas y profesionales se incluyen los servicios contratados con terceros por el Instituto para dar respuesta al catálogo de servicios de los diferentes contratos programa por 37,34 M€. Los servicios en esencia son: los servicios de mantenimiento, el desarrollo de aplicaciones y consultoría, los servicios de mantenimiento de licencias, los servicios de operaciones y proceso de datos, los servicios de soporte y el puesto de trabajo.

Dentro de los gastos de suministro se incluyen, principalmente, los gastos del suministro eléctrico de las 3 dependencias en las que el Instituto desarrolla su actividad. Por este concepto se reconocieron obligaciones por 398.803,29 €.

Inversiones reales

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2023 es el siguiente:

Cuadro 21. Inversiones reales

Artículo/Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendientes de pago
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	259.346	605.949	370.686	235.263
P.11.6178.01 Plan tecnológico y evolutivos IMI	242.498	579.833	344.570	235.263
P.11.6273.01 Planes Sectoriales	0	11.288	11.288	0
P.11.6297.01 Plan de Sistemas IMEB	16.848	14.828	14.828	0
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	18.727.995	16.153.262	8.549.247	7.604.015
P.11.6178.01 Plan tecnológico y evolutivos IMI	7.756.054	6.939.506	2.768.449	4.171.057
P.11.6273.01 Planes Sectoriales	5.425.173	5.078.416	2.864.219	2.214.197
P.11.6193.01 Plan transversal. Proyectos Normativa legal	2.099.848	1.989.848	1.491.655	498.193

Artículo/Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendientes de pago
P.11.6201.06 Plan Sectorial Ecología Urbana. Limpieza	627.520	627.520	382.607	244.913
P.11.6036.09 Plan Sectorial SAP Plan renovación sistemas de Hacienda	492.958	462.958	165.879	297.079
P.11.6187.01 Plan Sectorial Proyectos y Evolutivos Gerencia. Derechos Sociales	1.422.436	336.555	296.972	39.584
P.11.6191.01 Plan Sectorial Proyectos y Evolutivos Gerencia de Recursos	200.288	200.287	111.782	88.504
P.11.6201.01 Plan Sectorial e-Llicències	192.595	192.540	192.540	0
P.11.6296.01 Plan Sectorial Plan de Sistemas. Cultura y Educación	211.303	187.847	187.847	0
P.11.6248.01 Plan Sectorial Decidim Barcelona	190.678	87.297	87.297	0
P.11.6186.01 Plan Sectorial Proyectos y Evolutivos Gerencia. Ecología Urbana	109.142	50.488	0	50.488
Total	18.987.341	16.759.211	8.919.933	7.839.278

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 facilitada por el Instituto.

Los gastos en concepto de inversiones reales proceden de la ejecución del PIM por cuenta del Ayuntamiento. Estas inversiones las contrata el Instituto con terceros. En 2023 hubo 12 proyectos de inversión, por 16,76 M€ (véase el apartado 4.1.2.3).

Los gastos por Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios incluían, esencialmente, las adquisiciones de hardware tales como portátiles, escáneres, kit externos completos, equipamiento de red y suministro de estaciones de trabajo, por 579.833,06 €.

Los gastos en inversiones de carácter inmaterial correspondían a proyectos de digitalización y automatización de los procesos administrativos de las diferentes áreas del Ayuntamiento, por 7,22 M€; proyectos tecnológicos y metodológicos para apoyar las funciones del Instituto, por 6,94 M€ y el proyecto Normativa legal, por 1,99 M€.

De la revisión efectuada de los capítulos del presupuesto de gastos hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

Reconocimiento de las obligaciones

El 19 de diciembre de 2023, el alcalde de Barcelona dictó un decreto mediante el cual, al amparo del artículo 39.3 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se otorgaron efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2023 a aquellos actos administrativos de reconocimiento de

obligaciones que se aprobaran hasta el 31 de enero de 2024 en las diferentes fases de la gestión presupuestaria de gastos.

En virtud de este decreto, el Instituto registró en la liquidación del presupuesto de 2023 un total de 135 operaciones por 5,89 M€, que fueron aprobadas en enero de 2024 y, por lo tanto, deberían haberse imputado en la liquidación de 2024.

Hay que tener en cuenta que, para el presupuesto del ejercicio 2022, también se había aprobado un decreto con la misma finalidad. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, el Instituto registró 125 operaciones por un total de 4,98 M€, que deberían haberse imputado en la liquidación de 2023.

Esta práctica ha supuesto un incumplimiento del principio presupuestario de anualidad. El efecto neto de los hechos descritos en los párrafos anteriores en las obligaciones reconocidas netas es la disminución por un total de 911.728,91 €.

Cabe señalar que, dado que el Instituto no llevaba a cabo el control de las desviaciones de financiación afectada, no se ha podido estimar el efecto sobre las desviaciones de financiación del ejercicio 2023.

Seguimiento de los costes

En la revisión del capítulo 2, se ha observado que el Instituto no tenía un control adecuado de los gastos relacionados con los servicios contratados con terceros, derivados de la ejecución de los distintos contratos programa. Ello impide realizar un seguimiento de los costes asociados a los servicios prestados a los diferentes entes.

De acuerdo con el artículo 133.e de la LBRL, el Instituto debería efectuar un seguimiento de los costes de los servicios que presta. Esto permitiría garantizar que los ingresos cubrieran los costes de cada servicio y establecer una correlación entre los ingresos y los gastos de cada contrato programa (véase el apartado 4.1.2.3).

Incumplimiento del artículo 9.c de los estatutos en la adjudicación de contratos

El 15 de octubre de 2020, el gerente del Instituto resolvió adjudicar el contrato de suministro de infraestructuras TIC y servicios profesionales asociados para el Ayuntamiento por 9,9 M€ (IVA incluido). El artículo 9.c de los estatutos del Instituto establece que el Consejo Rector es quien aprobaba los contratos de cuantía superior al 15% de los recursos ordinarios del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, que era de 9,47 M€.

Reclasificación de gasto por el mantenimiento de licencias de Software IBM (ELA) del capítulo 6 al capítulo 2

En la revisión de los principales conceptos presupuestarios del capítulo 6 de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, se ha detectado una factura por 453.863,75 €, correspondiente al mantenimiento de las licencias de uso de Software IBM en modalidad Enterprise License Agreement (ELA). Este gasto, por su naturaleza, debería estar contabilizado en el capítulo 2 de gastos corrientes de bienes y servicios.

4.1.2.5. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada.

El resultado presupuestario del ejercicio 2023 del Instituto fue de 923.251,13 € (véase el cuadro 6). El importe de los ajustes fue positivo por el efecto neto de las desviaciones de financiación del ejercicio.

En cuanto al cálculo de estas desviaciones de financiación, el Instituto llevaba el registro y control de los proyectos con financiación afectada mediante un registro auxiliar que no se integraba en el programa de contabilidad del Instituto en contra de lo dispuesto en la Regla 27 de la Instrucción de contabilidad para la Administración local.

En 2023, el Instituto hacía el seguimiento de 10 proyectos de gasto. El cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Desviaciones de financiación

Proyectos	Desviaciones negativas	Desviaciones positivas
Proyecto Europeo 4i4u	0	2.749
Proyecto Europeo Celeste 2022	0	5.283
Proyecto Europeo Cityflows	0	3.964
Proyecto Europeo C-mobile	0	22.150
Proyecto Europeo Iris	62.345	0
Proyecto Europeo Nemo	0	1.979
Proyecto Europeo Pledger	4.724	0
Proyecto Europeo Podium	10.999	0
Proyecto Europeo Ridesafeum 2022	0	12.302
Proyecto Europeo Ridesafeum 2023	7.739	0
Total	85.807	48.427

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión efectuada a las partidas que componen el resultado presupuestario hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

Control de proyectos de gasto con financiación afectada

Las desviaciones de financiación afectada se han realizado de acuerdo con la información facilitada por el Instituto, si bien es necesario indicar que no consta que el Instituto lleve a cabo el seguimiento y control de los proyectos de gasto con financiación afectada a través del sistema contable, tal y como determina la regla 27 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Cálculo del resultado presupuestario ajustado

De acuerdo con las observaciones efectuadas en los apartados anteriores, se llega a unas nuevas cantidades para los epígrafes que componen el Resultado presupuestario y, como consecuencia, a un nuevo resultado presupuestario ajustado estimado por la Sindicatura.

La modificación de las partidas que componen el Resultado presupuestario debería ser la siguiente:

Cuadro 23. Modificación de las obligaciones reconocidas netas

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Obligaciones reconocidas netas presentadas por el Instituto	83.294.067
4.1.2.4	Obligaciones del ejercicio 2023 reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2022	4.981.187
4.1.2.4	Obligaciones del ejercicio 2024 reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2023	(5.892.916)
	Total ajustes	(911.729)
	Obligaciones reconocidas netas según la Sindicatura	82.382.338

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Como consecuencia de los ajustes que figuran en los cuadros anteriores existe una diferencia de 911.728,91 € entre el importe del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2023 calculado por el Instituto, 923.251,13 € de signo positivo, y el calculado por la Sindicatura 1,83 M€, también de signo positivo.

4.2. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.2.1. Personal

De acuerdo con el capítulo V de los estatutos del Instituto, la plantilla de personal del Instituto está integrada por el personal funcionario adscrito al Ayuntamiento, por el personal laboral del Ayuntamiento y otras entidades municipales adscrito mediante los mecanismos de movilidad previstos en el Convenio colectivo y la normativa laboral y por el personal contratado mediante la correspondiente convocatoria pública.

Al personal del Instituto se le aplica el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento para el periodo 2021-2024 con el Anexo de condiciones específicas de personal laboral, aprobado el 29 de abril de 2022 en el Pleno del Consejo Municipal.³

En la cláusula segunda de este Acuerdo, referida al ámbito funcional y personal, se especifica expresamente que queda excluido el personal eventual de confianza y de asesoramiento especial y el personal que ocupe puestos con complemento de destino 28 o superior. En estos casos será de aplicación, por analogía, el régimen de condiciones de trabajo propio de los empleados públicos, de acuerdo con sus condiciones. En este sentido, el 9 de julio de 2009, mediante la resolución de Alcaldía se aprobó el desarrollo de las condiciones de servicio específicas de los empleados municipales que ocupan puestos de trabajo de nivel

3. Acuerdo regulador publicado en el BOPB el 14 de noviembre de 2022 y en la *Gaceta Municipal* de 22 de diciembre de 2022.

28 o superior y de personal eventual con la exclusión de los cargos gerenciales. A 31 de diciembre de 2023, había 7 trabajadores con el complemento de destino 28 o superior.

La evolución del número de trabajadores del Instituto durante el ejercicio 2023 fue la siguiente:

Cuadro 24. Variación de personal durante el ejercicio 2023

Tipología	01.01.2023	Altas	Bajas	31.12.2023
Alta dirección	1	1	1	1
Funcionarios	194	23	29	188
Laborales	74	2	16	60
Total	269	26	46	249

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Instituto.

Nota: El personal funcionario o laboral que en 2023 cambió su relación laboral no se computa como alta o baja.

Las vacantes temporales que se produjeron durante el ejercicio se cubrieron usando diferentes bolsas de trabajo⁴ de carácter genérico para toda la Administración municipal.

A consecuencia de la modificación del organigrama ejecutivo del Ayuntamiento, el 17 de julio de 2023, la Gerencia del Instituto resolvió dar de baja a 26 trabajadores adscritos a la Gerencia de Urbanismo y a la Gerencia de Personas, Organización y Administración Electrónica, del Ayuntamiento.

Del trabajo realizado hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

Contenido de la Relación de puestos de trabajo

El 11 de mayo de 2023, el Instituto aprobó la refundición de la Relación de puestos de trabajo.

El artículo 74 del TREBEP, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las administraciones públicas deben estructurar su organización mediante relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, como mínimo, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Este instrumento debe ser

4. El 16 de diciembre de 2016, la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento aprobó el Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento sobre la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

público. En la RPT aprobada no se incluyó el complemento específico, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP.

El artículo 306.2 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), establece que el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de personal de alta dirección debería estar diferenciado del de la RPT, dado que este personal tiene la consideración de alto cargo. Sin embargo, en la RPT del Instituto no consta esta diferenciación.

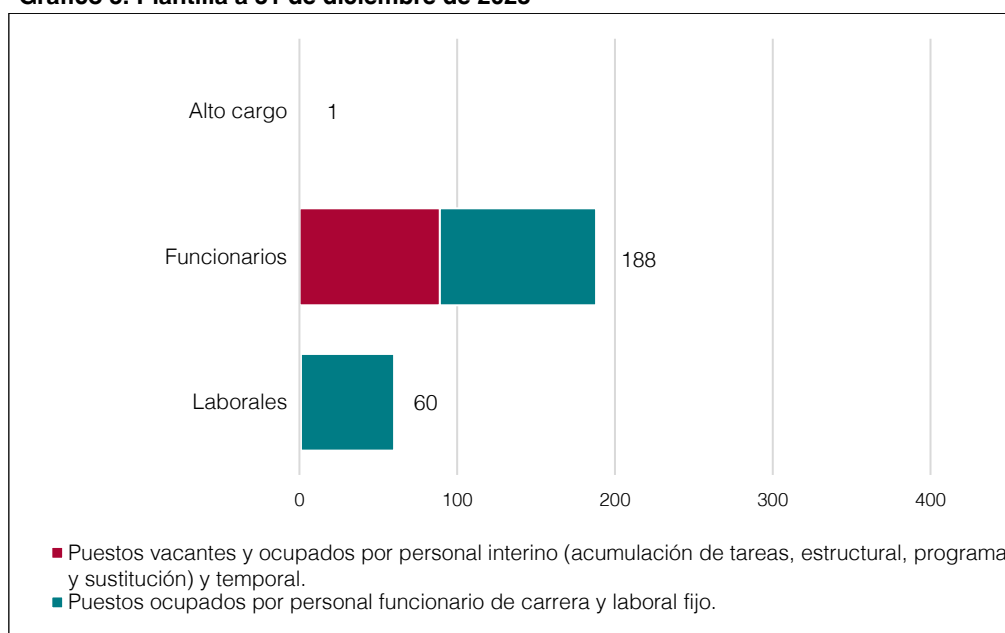
Plantilla de personal

El artículo 283.4 del TRLMRLC, ordena que debe enviarse una copia de la plantilla y de la RPT al departamento competente en materia de Administración local de la Generalidad y deben publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

El 28 de septiembre de 2022, el Consejo Rector del Instituto y el 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento aprobaron la plantilla conjuntamente con el presupuesto del ejercicio 2023. La plantilla no se publicó ni en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ni en el *Diario Oficial de la Generalidad* ni se envió la copia pertinente al departamento competente de la Generalidad.

El 31 de diciembre de 2023, la plantilla estaba formada por el gerente —con contrato laboral de alta dirección—, por 188 funcionarios (de los cuales 89 eran funcionarios interinos, 69 de ellos estructurales) y por 60 trabajadores con contrato laboral, de los cuales 1 era temporal. El detalle se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. Plantilla a 31 de diciembre de 2023



Fuente: Elaboración propia.

Temporalidad

El artículo 18.2 del Acuerdo de condiciones establece que, en la medida en que las diferentes leyes presupuestarias generales del Estado lo permitan, debe tenderse a reducir la temporalidad para que se sitúe por debajo del 8% cuando finalice la vigencia del Acuerdo, el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fija este mismo umbral como máximo admisible para las plazas de naturaleza estructural. El 31 de diciembre de 2023, la temporalidad del personal interino estructural representaba un 27,71% del total de la plantilla.

Provisión de puestos de trabajo

De acuerdo con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, los puestos que se ocupen con carácter provisional deben convocarse para su provisión definitiva en el plazo máximo de 1 año. En el caso de los encargos de funciones de puestos de mando, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la resolución del encargo concreto.

A 31 de diciembre de 2021 había 7 plazas cubiertas de modo temporal (4 comisiones de servicios y 3 encargos de funciones). Los puestos de trabajo, con las formas de provisión y el tiempo que estuvieron ocupados de forma temporal se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Puestos de trabajo con cobertura provisional a 31 de diciembre de 2023

Puesto de trabajo	Número de plazas	Forma de provisión	Provisión temporal
Jefe de departamento nivel 26	1	Encargo de funciones	04.04.2023
Jefe de departamento nivel 26	1	Encargo de funciones	01.09.2022
Director/a nivel 28	1	Encargo de funciones	04.04.2023
Jefe de departamento nivel 26	1	Comisión de servicios	20.10.2023
Gestor/a de proyectos y servicios TIC	1	Comisión de servicios	02.10.2022
Gestor/a de proyectos y servicios TIC	1	Comisión de servicios	01.12.2023
Administrativo/a experto	1	Comisión de servicios	01.11.2023

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al plazo establecido para proveer de manera definitiva el puesto de trabajo, en 2 casos de los 3 encargos de funciones se excedió el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de resolución por la que se efectúa dicho encargo. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses debería realizarse la correspondiente convocatoria de concurso, salvo que el puesto de trabajo estuviera reservado a un funcionario por alguno de los motivos establecidos en la normativa vigente.

Complemento específico de experiencia profesional

En el Acuerdo de condiciones para valorar el complemento específico de un puesto de trabajo están previstos 18 factores circunstanciales. Entre estos factores se encuentra la experiencia profesional que se atribuye a las dotaciones de puestos de trabajo ocupados por personal con una antigüedad de 2 años en alguna entidad del grupo municipal.

Este componente del complemento tiene un carácter subjetivo vinculado a la experiencia de la persona que ocupa el puesto de trabajo y en ningún caso retribuye una característica objetiva del puesto, por lo tanto, no puede tenerse en cuenta para calcular el complemento específico.

En 2023, el Instituto retribuyó a 186 funcionarios por este concepto por un total de 353.237,64 €.

El 28 de junio de 2024, el Plenario del Consejo Municipal aprobó la modificación del artículo 5 del complemento de productividad y asistencia, con efectos de 1 de enero de 2023. Entre otros aspectos se acordó dejar sin efecto el complemento específico de experiencia profesional.

Complemento de productividad y asistencia

El complemento de productividad tiene como finalidad retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con la que el funcionario desarrolla su trabajo, y la calidad del trabajo desarrollado.

De acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento, los trabajadores del Instituto percibían el importe de una mensualidad íntegra que se pagaba en la nómina del mes de abril, donde únicamente se valoraba la asistencia. En el siguiente cuadro se detalla el importe abonado en 2023:

Cuadro 26. Conceptos retribuidos en el complemento de productividad y asistencia

Concepto	Funcionarios	Laborales	Total
Productividad y asistencia	573.754	280.564	854.318
Total	573.754	280.564	854.318

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El concepto de asistencia recogido en el Acuerdo de condiciones no cumple los requisitos para ser considerado un incentivo al rendimiento, al no tener en cuenta parámetros que la

normativa prevé que deben valorarse: el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa.

El 28 de junio de 2024, el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento aprobó la modificación del artículo 5 del complemento de productividad y asistencia, con efectos de 1 de enero de 2023. Esta modificación establece que el complemento de productividad se compone de 2 factores:

- El factor de productividad mensual, que se establece en las tablas retributivas teniendo en cuenta los años de experiencia en la organización municipal.
- El factor de productividad anual, que es el resultado de la suma de 2 importes: una parte es el equivalente a la retribución mensual a 31 de diciembre del año anterior, ajustada por ausencias, y un 22,5% de la mensualidad de diciembre del año anterior. Este pago se hace efectivo en un único abono, en el mes de abril del año siguiente.

La Sindicatura no ha valorado el contenido de esta modificación, puesto que todavía no se ha materializado. Cabe señalar que el factor de productividad mensual basado en los años de experiencia no tiene como finalidad retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con la que el funcionario desarrolla su trabajo y la calidad del trabajo desarrollado.

En cuanto al complemento específico de experiencia profesional y al complemento de productividad y asistencia, el Instituto debería regularizar la situación de las personas a las que, durante 2023, se abonó importes que no se adecuaban a los parámetros que establece la normativa y que, por lo tanto, eran pagos sin justificación. La regularización consistiría en tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de dichos pagos que, a juicio de la Sindicatura, serían nulos de pleno derecho, dado que no cumplían los requisitos esenciales para ser válidos.

Cálculo de los trienios y premio de antigüedad

En cuanto al cálculo de los trienios de los funcionarios, el Instituto computó el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o con el subgrupo más elevado de la clasificación profesional al que pertenecían, en lugar de hacerlo según el subgrupo o el grupo al que pertenecían en el momento en el que se perfeccionó cada trienio, tal y como establece la normativa. El 2 de octubre de 2023, se publicó en el BOPB el decreto de Presidencia del Instituto por el que se resolvía iniciar el expediente de revisión de oficio y suspender provisionalmente esta práctica hasta la resolución del expediente de revisión de oficio.

En consecuencia, a partir de la nómina de septiembre de 2023, los trienios se abonaron de acuerdo con el valor del grupo o subgrupo en el que se devengaron. El 25 de abril de 2024, la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad emitió un dictamen en el que se concluía declarar la nulidad de pleno derecho de los actos tácitos de abono de trienios según el último grupo profesional.

Así pues, desde septiembre de 2023, el Instituto abona los trienios de acuerdo con la normativa.

Lo expuesto en los párrafos anteriores afectó a 28 funcionarios del Instituto y el efecto que tuvo sobre las retribuciones percibidas en 2023 por estas 28 personas asciende a un pago en exceso de 8.848,26 €.

Las actuaciones descritas podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible existencia de indicios de responsabilidades, dado que la apreciación únicamente puede hacerla la jurisdicción y los órganos competentes.

Por otra parte, durante el ejercicio 2023 se satisficieron en concepto de premio de antigüedad 2.467,58 € a 2 funcionarios. El premio de antigüedad, que tiene naturaleza de retribución, no tiene amparo en la normativa básica estatal, que establece las retribuciones que pueden percibir los funcionarios y, por lo tanto, no puede formar parte del Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento. Sin embargo, el 16 de octubre de 2023, el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, propuso suspender el premio de antigüedad del Acuerdo, así como el pago de los premios devengados y no abonados a la fecha de aprobación de este acuerdo. El 8 de marzo de 2024, la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad emitió un dictamen en el que se declaró la nulidad de pleno derecho del premio de antigüedad.

Jornada y horario

El personal del Instituto dispone de un margen de tolerancia con relación a la hora de entrada de hasta 5 minutos diarios con carácter no recuperable.⁵ Esto hace que la jornada efectiva pueda ser de 37 horas y 5 minutos semanales, en lugar de las 37 horas y 30 minutos establecidas en la normativa.⁶

5. El artículo 13.8.1.1, Cómputo de jornada del Acuerdo de condiciones, señala que “dadas las medidas de flexibilidad horaria, se establece un margen de tolerancia a la hora de entrada de hasta 5 minutos diarios con carácter no recuperable.”

6. Artículo 2.4.a de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Plena dedicación

En 2023, por decreto de Alcaldía, se adscribió de forma provisional un trabajador laboral al puesto de trabajo de coordinador/a de proyectos de análisis y estrategia con un nivel 26 hasta su cobertura definitiva, y se le asignó el régimen de plena dedicación. En la RPT no constaba que este puesto de trabajo tuviera el régimen de plena dedicación.

Remuneraciones a altos cargos y personal directivo

El gerente, considerado personal de alta dirección según la Carta Municipal, es nombrado por el alcalde, según criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o personal de administración local con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el alcalde, cuando determine los niveles esenciales de la organización municipal, permita que los titulares de estos órganos directivos, en atención a las características específicas de sus funciones, no tengan dicha condición de funcionario.

En este caso, los nombramientos deben realizarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.⁷ Para los nombramientos de los puestos de gerente de 2019 y de 2023 por personal no funcionario, el Ayuntamiento no aportó ningún documento en el que constara la motivación expresa de la decisión tomada sobre la adecuación de la persona al puesto atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, exigida específicamente en el artículo 52.1.d de la Carta Municipal.

4.2.2. Contratación administrativa

4.2.2.1. *Normativa aplicable*

Dado que el Instituto tiene la consideración de poder adjudicador, le es de aplicación íntegramente la LCSP.

De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, el órgano de contratación es el presidente, para contratos de cuantía inferior al 15% de los recursos ordinarios del presupuesto y, el Consejo Rector, para el resto. Este porcentaje contradice lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP, que fija el porcentaje en el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

7. De acuerdo con el artículo 52.d de la Carta Municipal de Barcelona.

En el ejercicio 2023,⁸ el presidente delegó la competencia de ser órgano de contratación a favor del gerente del Instituto. En la fiscalización realizada se ha observado, además, que el gerente participaba en la Mesa de Contratación como presidente. Esta confluencia de competencias en una misma persona supone una menor garantía de imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad.

En este sentido, el Informe 4/2022, de 27 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, afirma que sería necesario que la Presidencia de la Mesa de Contratación la ocupara otro representante que no coincidiera con el órgano de contratación. Esta situación quedó regularizada el 15 de abril de 2024, con la aprobación del Consejo Rector de la nueva composición de la Mesa de Contratación para solucionar la disfunción. El director de Servicios Generales fue el nuevo presidente de la Mesa de Contratación.

[...]⁹

4.2.2.2. Planificación en la contratación

A partir de la revisión de los mayores de los conceptos presupuestarios de los capítulos 2 y 6 de la liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio 2023, se han detectado hasta 77 modificaciones contractuales aprobadas por decreto de la Gerencia. De estas modificaciones, 38 corresponden a ampliaciones de plazo o reajustes de anualidades presupuestarias, que en ningún caso conllevan un aumento o una disminución de la cuantía del contrato, y 32 son modificaciones que afectan a la cuantía del contrato, pero están previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y no superan el porcentaje establecido en la LCSP para las modificaciones contractuales.

Dada la cantidad de modificaciones contractuales, el Instituto debería revisar la fase inicial de propuesta de contratación del servicio y de elaboración de proyectos para profundizar en su definición y detalle con el objetivo de que se puedan disminuir las posteriores modificaciones que haya en la fase de ejecución de los contratos.

4.2.2.3. Contratos y muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido la relación de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2023 y la relación de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser objeto

8. El 5 de julio de 2023, se publicó en la *Gaceta Municipal* la resolución del presidente del Instituto relativa a las delegaciones de facultades al gerente previstas en los estatutos, que dejaba sin efecto el decreto de delegación de facultades en el gerente del Instituto de 17 de junio de 2019.

9. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

de licitación, se han analizado las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos que, independientemente del ejercicio en el que fueron adjudicados, estaban vigentes durante el año 2023, por procedimiento de contratación y por tipo de contrato:

Cuadro 27. Contratos adjudicados por procedimiento y tipos de contrato vigentes en 2023

Procedimiento	Tipo de contrato								Importe total adjudicado
	Administrativo especial (a)		Servicios		Suministro		Otros (b)		
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	
Abierto	1	9.150.625	126	142.082.256	43	42.131.513	-	-	193.364.394
Negociado	-	-	13	4.718.867	38	14.247.913	-	-	18.966.780
Acuerdo Marco	-	-	47	10.789.706	1	2.624	-	-	10.792.330
Menor	-	-	63	774.462	17	172.210	-	-	946.672
No aplica	-	-	-	-	-	-	4	651.140	651.140
Total	1	9.150.625	249	158.356.291	99	56.554.260	4	651.140	224.721.316

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Contrato administrativo especial véase el apartado 4.1.2.3.

(b) Incluye los contratos privados que no están sujetos a la Ley 9/2017 y un encargo de gestión de un medio propio.

La muestra, seleccionada por métodos estadísticos, ha sido la siguiente:

- 18 contratos licitados y adjudicados en 2023 por 20,56 M€, el 33,26% del total licitado y adjudicado. Por estos contratos se ha revisado el procedimiento de preparación, licitación, adjudicación y ejecución (véase el anexo 6.2).
- 22 contratos licitados y/o adjudicados en ejercicios anteriores a 2023, por 7,85 M€, para comprobar la ejecución del contrato.

Además, para verificar que no hubo incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles, se han analizado los 71 contratos menores iniciados en 2023.

En cuanto a la contratación administrativa, se han revisado los siguientes aspectos:

- En relación con la preparación de los contratos, se ha comprobado la existencia de una adecuada definición previa de las necesidades a satisfacer, la correcta descripción del objeto del contrato y los aspectos materiales y formales relacionados con los procedimientos de contratación aplicados.
- En cuanto a la licitación y adjudicación de los contratos, se ha verificado la adecuada aplicación de los pliegos de cláusulas y los aspectos materiales y formales relacionados con la tramitación de los procedimientos de contratación.
- En cuanto a la ejecución de los contratos, se ha revisado el cumplimiento de los compromisos asumidos por el licitador derivados del contrato, la regularidad de los aspectos que hacen variar las previsiones iniciales: modificaciones, prórrogas, cesiones o suspensiones y todo lo relacionado con el pago efectivo del precio del contrato.

De la revisión de la muestra de la contratación administrativa, es necesario poner de manifiesto las siguientes observaciones:

Periodo medio de pago de las facturas

De las 50 facturas de la muestra de los contratos licitados y adjudicados en 2023, 5 se abonaron con un plazo de pago entre 33 y 62 días. Por lo tanto, se pagaron una vez agotado el plazo de pago de 1 mes desde su registro hasta el pago, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Tramitación de los procedimientos negociados sin publicidad

[...] ¹⁰

En los expedientes 3 y 12 del anexo 6.2, tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, los pliegos de cláusulas administrativas correspondientes no incluían los aspectos económicos y técnicos que deberían ser objeto de negociación, contrariamente a lo que establece el artículo 166 de la LCSP.¹¹

10. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

11. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Necesidad de actualización de los datos de mercado para el cálculo del valor estimado de los contratos

En los expedientes 1, 5, 9, 10, 11 y 16 del anexo 6.2, el valor estimado de los contratos se determinó a partir de precios medios de mercado obtenidos con una consulta realizada a varias empresas en 2017, actualizados posteriormente con el índice de precios de consumo hasta el año 2022.

Aunque la actualización mediante el índice de precios al consumo puede ofrecer una aproximación general a la evolución de los precios, esta metodología no garantiza una representación fiel de las condiciones del mercado en un momento determinado, especialmente en sectores con dinámicas propias o con variaciones significativas en los costes.

Por este motivo, se considera que es necesario actualizar la consulta de precios de mercado con empresas del sector para obtener unas estimaciones actualizadas que permitan determinar con mayor precisión el valor estimado de los nuevos contratos que el Instituto prevea licitar.

Fraccionamiento

En el análisis de la contratación menor se ha observado que la contratación del gasto del patrocinio de la vigésima octava Noche de las Telecomunicaciones y la Informática, del patrocinio vigésimo Festibity, del patrocinio vigésima décima edición Diada de les TIC, por los servicios apoyo, por el traslado de mobiliario, por las reuniones y conferencias y cursos, por el material de oficina y por el mantenimiento de instalaciones y oficinas, se contrataban mediante contratos menores de forma sucesiva con el mismo proveedor. El importe de las obligaciones reconocidas por estos contratos durante el ejercicio 2023 fue de 61.481,86 €. A partir del primer trimestre de 2024, el Instituto se adhirió al Acuerdo marco del Ayuntamiento para el suministro de material de oficina. En cuanto al gasto en concepto de patrocinio, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 26.2 de la LCSP, los contratos privados que formalicen las administraciones públicas se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación por las secciones 1 y 2 del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción se aplican las normas del derecho privado.¹²

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. En consecuencia, ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

12. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas para hacerlo más comprensible.

4.2.3. Otros aspectos de legalidad

4.2.3.1. *Cumplimiento de legalidad relativa a los sistemas de información*

De acuerdo con la Guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX 5311, Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría externa, las auditorías de seguridad de la información sirven de apoyo a las auditorías financieras o de cumplimiento. La ciberseguridad está adquiriendo un papel relevante en la gestión de las administraciones públicas, y la GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, establece para su análisis 8 controles básicos de ciberseguridad alineados con el ENS.

En cuanto al control básico de ciberseguridad 8, referente al control de legalidad, que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa básica en materia de seguridad de la información, lo que incluye el establecimiento de una adecuada gobernanza de ciberseguridad, se ha puesto de manifiesto el siguiente aspecto:

- El Instituto no dispone de una política de seguridad escrita ni la auditoría de cumplimiento que indica el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS en el ámbito de la administración electrónica.

4.2.3.2. *Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal*

En relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El Instituto se sometió a la auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en relación con el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 1720/2007, que obliga a realizarla al menos cada 2 años.

4.2.3.3. *Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia*

El Instituto, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está obligado a adoptar las medidas necesarias para facilitar el conocimiento de la información pública. La información sujeta al régimen de transparencia debe hacerse pública en las sedes electrónicas y los sitios web de forma clara, estructurada y en formato reutilizable.

El sistema se fundamenta en el portal de la transparencia, que es el instrumento básico y general de gestión de documentos públicos para dar cumplimiento a las obligaciones de

transparencia establecidas por la Ley y hacerlas efectivas, y en las correspondientes sedes electrónicas o sitios web.

Para hacer efectivo el principio de transparencia deben adoptarse las siguientes actuaciones:

- a) Difundir la información pública de interés general de forma veraz y objetiva, para que se pueda conocer la actuación y el funcionamiento de la Administración pública y ejercer el control de esta actuación.
- b) Garantizar que la información se difunde de manera constante y se actualiza permanentemente, con la indicación expresa de la fecha en la que se ha actualizado por última vez y, si es posible, de la fecha en la que debe volver a actualizarse.

El Instituto envió la información a publicar en el portal de la transparencia referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del ejercicio fiscalizado al Ayuntamiento, el cual la publicó en su portal de transparencia. Sin embargo, esta información no se publicó en la página web del Instituto. El Instituto debería publicar esta información en su portal de transparencia o crear un enlace directo al portal de la transparencia del Ayuntamiento.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El presidente del Instituto es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución presupuestaria del Instituto de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota VI de la Memoria de las cuentas anuales, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidencia es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar con su gestión y debe revelar, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizar el principio contable de gestión continuada salvo si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de proponer su liquidación o el cese de las operaciones o bien que no existe otra alternativa realista.

La Presidencia también debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales están conformes con las normas aplicables y también debe establecer el sistema de control interno que considere necesario para este fin.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos y el alcance utilizado en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, Resultados de la fiscalización, respectivamente, son obtener una seguridad limitada de que el Estado de liquidación del presupuesto del Instituto está libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error, aplicando los procedimientos de fiscalización descritos y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o a error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXOS

6.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/informes).

6.2. MUESTRA FISCALIZADA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuadro 28. Muestra fiscalizada

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado (IVA incluido)
Contratos licitados en el ejercicio 2023					
1	Servicios Abierto	07.11.2023	Opentrends Solucions i Sistemes, SL	Servicios de Mantenimiento y Evolución (AM) de la plataforma de autoaprendizaje de la Gerencia de Personas y Desarrollo Organizativo del Ayuntamiento en modo SaaS (Software as a Service) con solución propia basada en el sistema Moodle con medidas de contratación pública sostenible.	174.510
2	Servicios Abierto	06.10.2023	Opentrends Solucions i Sistemes, SL	Servicios de administración y comunicación de la Comunidad Sentilo para el Instituto Municipal de Informática del Ayuntamiento, con medidas de contratación sostenible	75.815
3	Servicios Negociado	06.03.2023	Vlex Networks, SL	Servicios de mantenimiento y evolución de la plataforma de consulta de normativas y otras disposiciones de relevancia jurídica (BCNLEX) del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible.	99.468
4	Suministros Abierto	18.09.2023	Gestió Integral. Cementiris de Nomber, SL	Confección y suministro de las placas indicadoras del nombre de las vías y espacios de la ciudad de Barcelona, con medidas de contratación pública sostenible	48.681
5	Servicios Abierto	30.06.2023	Ntt Data Spain, SLU	Contratación de los servicios de Mantenimiento y Evolución de las aplicaciones Informáticas (AM) en entorno J2EE.Net y Cliente/Servidor del ámbito de la Gerencia de Recursos y la Gerencia Municipal del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible	3.178.658
6	Servicios Abierto	02.06.2023	Sim Rubatec, SA	Servicios de instalación de las placas de mármol que indican el nombre de las vías y espacios de la ciudad de Barcelona, la retirada de las dañadas u obsoletas, así como la limpieza ordinaria y/o la restauración de la rotulación (relleno) de aquellas que lo necesiten y otros servicios asociados, con medidas de contratación pública sostenible	48.658
7	Suministro abierto	06.10.2023	Tai Software Solutions Iberia, SL	Adquisición de 75 licencias Oracle Database Enterprise Edition y la renovación del mantenimiento y soporte de las actuales licencias de softwares Oracle para el Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible.	1.809.749
8	Servicios Abierto	25.03.2023	Jg Ingenieros, SA	Servicios de instalación de las placas de mármol que indican el nombre de las vías y espacios de la ciudad de Barcelona, la retirada de las dañadas u obsoletas, así como la limpieza ordinaria y/o la restauración de la rotulación (relleno) de aquellas que lo necesiten y otros servicios asociados, con medidas de contratación pública sostenible	29.040

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado (IVA incluido)
9	Servicios Abierto	25.05.2023	Inetum Cataluña, SA	Servicios de mantenimiento y evolución de las aplicaciones Informáticas (AM) de la Oficina Virtual de Trámites (OVT) del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible	4.328.521
10	Servicios Abierto	17.10.2023	Nazaries Informationtechnologies, SL	Servicios de mantenimiento y evolución de las aplicaciones Informáticas (AM) del ámbito de Internet y canales (USIC) del Ayuntamiento, con medidas de contratación sostenible	3.839.927
11	Servicios Abierto	01.06.2023	Ute Aubay Opentrends, SLU	Servicios de Mantenimiento y Evolución de arquitectura de aplicaciones informáticas (AM) del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible	5.659.667
12	Suministro negociado	27.06.2023	Microsoft Iberica, SL	Soporte Técnico de Microsoft® en la modalidad "Unified Support Enterprise" vinculados al software activo que el Ayuntamiento tenga de este fabricante, con medidas de contratación pública sostenible	291.040
13	Suministro abierto	07.11.2023	Sistemas Integrales de Redes i Telecomunicaciones, SL	Suscripción del derecho de uso de licencias de software de doble factor de autenticación para el Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible.	254.094
14	Servicios Abierto	18.01.2023	Deloitte Consulting, SL	Servicios de consultoría sobre la organización y dimensionamiento de la plantilla del Instituto Municipal de Informática del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible	67.518
15	Suministro abierto	17.10.2023	Tuyú Technology, SL	Suscripción del derecho de uso de 50 licencias de software IBM Instana Observability para el Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible.	60.663
16	Servicios Abierto	12.08.2023	Ipnet Centralized Solutions, SLU	Servicios especializados de soporte a la seguridad operativa, con medidas de contratación pública sostenible	72.106
17	Servicios Abierto	31.07.2023	Inetum Cataluña, SA	Servicios de la oficina de gestión de servicios TIC (SMO) para el Instituto Municipal de Informática, con medidas de contratación pública sostenible.	166.980
18	Suministro abierto	12.08.2023	Italtel, SA	Renovación y adquisición de equipamiento para la mejora del nudo de telecomunicaciones del Ayuntamiento, con medidas de contratación pública sostenible.	350.896
				Total	20.555.990

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Instituto Municipal de Informática de Barcelona el 18 de junio de 2025 para cumplir el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Municipal de Informática de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹³



Identificación del expediente: Código – 36/2024-F - Proyecto de Informe de fiscalización, ejercicio 2023, revisado por el Pleno de la Sindicatura, (Instituto Municipal de Informática – Ayuntamiento de Barcelona)

ASUNTO: Alegaciones del Instituto Municipal de Informática de Barcelona al Proyecto de Informe 36/2024-F de la Sindicatura de Cuentas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas se formulan las siguientes alegaciones respecto a las conclusiones (apartado 2) y resultados de fiscalización (apartado 4) de dicho proyecto de informe 36/2024-F, y se adoptarán las medidas que resulten pertinentes en cada ámbito para resolver las recomendaciones formuladas en el Proyecto de informe.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA (apartado 2.1) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4)

Las conclusiones de la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

1. Reconocimiento de las obligaciones

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.1) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.4) dice:

“El Instituto registró en el Estado de liquidación del presupuesto de 2023, actos administrativos aprobados en el ejercicio 2024, de acuerdo con un decreto que se ampara en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

13. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

administrativo, e incumple el principio presupuestario de anualidad previsto en la Instrucción de contabilidad de la Administración local.

Como consecuencia principalmente de los ajustes producidos por el reconocimiento de las obligaciones en un ejercicio distinto al de la aprobación del acto administrativo, el importe del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2023 calculado por el Instituto está infravalorado en 911.728,91 € en relación con el calculado por la Sindicatura -véase el apartado – 4.1.2.4-”

El Instituto sigue las instrucciones contables que se fijan desde el Ayuntamiento de Barcelona. La observación de la Sindicatura ha sido trasladada al Ayuntamiento de Barcelona y el Instituto Municipal de Informática seguirá las instrucciones que se puedan derivar de la posible revisión de dicho Decreto.

2. Control de proyectos de gasto con financiación afectada

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.1) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.5) dice:

“Dado que el Instituto no dispone de un módulo integrado al sistema de información contable específico para el control de los proyectos de gasto con financiación afectada, no se ha podido valorar el cálculo efectuado en relación con las desviaciones de financiación afectada del ejercicio. Esta carencia ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización (véase el apartado 4.1.2.5).”

El Instituto Municipal de Informática no dispone de un software informático propio de contabilidad, sino que utiliza el SAP-Ecofin MultiEmpresa del Ayuntamiento de Barcelona. Se ha trasladado esta petición al Ayuntamiento de Barcelona, que se ha comprometido a estudiar la implantación de mejoras en el módulo de financiación afectada del SAP ECOFIN que permita el seguimiento de los proyectos sin necesidad de registros auxiliares.

3. Anexo de Inversiones del presupuesto

El informe de la Sindicatura al de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.1) dice

“El anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio no incluye todos los datos que el artículo 19 del Real decreto 500/1990 menciona. En concreto, falta el año de inicio y de finalización previsto y el importe por cada anualidad de cada proyecto.”

El Instituto Municipal de Informática, siguiendo las instrucciones de elaboración del presupuesto trasladadas por el Ayuntamiento de Barcelona incorpora en el anexo de inversiones del presupuesto las dotaciones correspondientes a las diferentes anualidades de PIM (Plan Inversiones Municipal) aprobadas por la Comisión de Gobierno en el momento de trasladar la propuesta de presupuesto durante el mes de julio del año en curso. En ejercicios posteriores a 2023 el Instituto ya ha incorporado todas las anualidades aprobadas por parte de la Comisión de Gobierno.

4. Bases de ejecución del presupuesto

El informe de la Sindicatura al de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.1) dice

“El contenido de las bases de ejecución del presupuesto del Instituto no se ajusta a lo previsto en el artículo 9.2 del Real decreto 500/1990. En concreto, falta la relación expresa y taxativa de los créditos ampliables con el detalle de los recursos afectados, la tramitación de los expedientes de ampliación, de generación de créditos y de incorporación de remanentes de créditos, las normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto, las desconcentraciones o delegaciones de autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.”

Las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Municipal de Informática prevén en su Disposición Final que por todo aquello no previsto en estas Bases de Ejecución, será de aplicación lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona en las que se regulan todos los aspectos mencionados.

Las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona del ejercicio 2023 se encuentran en la siguiente dirección:

https://ajuntament.barcelona.cat/estrategiaifinances/sites/default/files/2023_BasesEjecucio.pdf

5. Reclasificación de gasto por el mantenimiento de licencias de Software IBM (ELA) del capítulo 6 al capítulo 2

El informe de la Sindicatura en el apartado 4.1.2.4 dice:

“Reclasificación de gasto por el mantenimiento de licencias de Software IBM (ELA) del capítulo 6 al capítulo 2.

En la revisión de los principales conceptos presupuestarios del capítulo 6 de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, se ha detectado una factura por 453.863,75 €, correspondiente al mantenimiento de las licencias de uso de Software IBM en modalidad Enterprise License Agreement (ELA). Este gasto, por su naturaleza, debería estar contabilizado en el capítulo 2 de gastos corrientes de bienes y servicios.”

Con relación a esta afirmación cabe mencionar el objeto del contrato con número de expediente 21000121, cuyo objeto es “la adquisición de nuevas licencias de uso y la renovación y mantenimiento de las actuales licencias de uso de software IBM en modalidad Enterprise License Agreement (ELA).”

El importe del contrato era de 7.069.921,00 € (IVA incluido), de los que 5.842.909,92 € correspondían al presupuesto neto y 1.227.011,08 € en concepto de IVA al tipo del 21%.

En cuanto al importe de las dos prestaciones incluidas en el contrato la distribución de su importe es el siguiente:

- Por un lado la adquisición de nuevas licencias de IBM por un importe de 2.683.934,00 € (IVA incluido)
- Por otro lado el mantenimiento de las licencias existentes por un importe de 4.385.987,00 € (IVA incluido)

Las partidas presupuestarias donde se aplicará el total de 7.069.921,00 € (IVA 21% incluido) eran las siguientes:

Año	Financiación	Año
2021	Capítulo 6 - Plan Tecnológico	1.221.114,00 €
2022	Capítulo 2	1.735.603,00 €
2022	Capítulo 6 - Plan Tecnológico	523.335,00 €
2023	Capítulo 2	1.307.047,00 €
2023	Capítulo 6 - Plan Tecnológico	508.408,00 €
2024	Capítulo 2	1.343.337,00 €
2024	Capítulo 6 - Plan Tecnológico	431.077,00 €
Total		7.069.921,00 €

El contrato se adjudicó mediante resolución del gerente del IMI de fecha 7 de octubre de 2021 y posteriormente se modificó mediante resolución del Gerente del IMI de 3 de abril de 2023. Con dicha modificación se ampliaba el importe del contrato en 30.518,81 € en su anualidad de 2023.

Si se analiza el resumen de la facturación de todo el contrato se puede apreciar de forma clara que cada una de las prestaciones del contrato se ha imputado correctamente en la partida presupuestaria correspondiente, por lo que entendemos que se ha producido un error en la interpretación del conjunto de la facturación por parte de la Sindicatura.

A continuación se adjunta el listado de facturación correspondiente a todo el contrato

Exercici	Núm.Reg	Data Registre	Data Factura	Núm.Factura	Import	Número Ariadna	Actuació	Pos.Pressup.	Document Press
2021	1681	15/12/2021	13/12/2021	2100223	1.221.114,00	0000490642	P.11.6178.01	D/64117/92612	6000109767
2022	137	18/2/2022	16/2/2022	2200030	523.334,99	0000066623	P.11.6178.01	D/64117/92612	6000109768
2022	138	18/2/2022	16/2/2022	2200031	41.399,50	0000066711		D/21602/92612	6000109769
2022	477	6/5/2022	2/5/2022	2200077	564.734,50	0000192486		D/21602/92612	6000109769
2022	961	3/8/2022	1/8/2022	000548	564.734,50	0000361557		D/21602/92612	6000109769
2022	1454	2/11/2022	1/11/2022	001244	564.734,50	0000472214		D/21602/92612	6000109769
2023	122	2/2/2023	1/2/2023	000263	453.863,75	0000050766	P.11.6178.01	D/64117/92612	6000109770
2023	596	8/5/2023	5/5/2023	000925	399.319,51	0000250944		D/21602/92612	6000109771
2023	688	25/5/2023	23/5/2023	001040	30.518,81	0000295475		D/21602/92612	6000109771
2023	854	19/6/2023	14/6/2023	001183	54.544,25	0000336070	P.11.6178.01	D/64117/92612	6000109770
2023	1298	13/9/2023	7/9/2023	001986	453.863,75	0000451162		D/21602/92612	6000109771
2023	1668	8/11/2023	6/11/2023	002342	453.863,74	0000533104		D/21602/92612	6000109771
2024	389	16/3/2024	15/3/2024	24DH000005	160.394,33	0000120085		D/21602/92612	6000109773
2024	390	16/3/2024	15/3/2024	24DH000004	431.077,00	0000120086	P.11.6178.01	D/64117/92612	6000109772
2024	616	2/5/2024	1/5/2024	24DH000017	591.471,33	0000187220		D/21602/92612	6000109773
2024	1170	1/8/2024	1/8/2024	24DH000049	591.470,36	0000341484		D/21602/92612	6000109773
					7.100.438,82				

Asimismo, viendo el resumen por capítulos y comparando el importe de la facturación con el importe de la adjudicación queda claro que cada prestación se ha contabilizado en la partida que correspondía por su naturaleza.

Exercici	Capítol	Import adjudicació	Facturat
2021	6	1.221.114,00	1.221.114,00
2202	2	1.735.603,00	1.735.603,00
	6	523.335,00	523.334,99
2023	2	1.307.047,00	1.307.047,00
	Ampliació 2	30.518,81	30.518,81
	6	508.408,00	508.408,00
2024	2	1.343.336,02	1.343.336,02
	6	431.077,00	431.077,00
TOTAL		7.100.438,83	7.100.438,82

A la vista de todo lo expuesto queda patente que todas las prestaciones se han facturado y contabilizado en el capítulo correspondiente a su naturaleza.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2.2) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.1.2.3 – Liquidación del presupuesto de ingresos).

Las conclusiones de la fiscalización de legalidad son las siguientes:

Enajenación de inversiones reales

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.2) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.3) dice:

“De acuerdo con la norma de valoración 12 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, debe haber un contrato, convenio o acuerdo entre las partes, en virtud del cual el Instituto adquiera los bienes con el objetivo de transferirlos al Ayuntamiento una vez finalizado el proceso de adquisición. Sin embargo, el Instituto no dispone de ninguno (véase el apartado 4.1.2.3).”

El Instituto Municipal de Informática, respecto a la ejecución de las inversiones por cuenta del Ayuntamiento, sigue las directrices del Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2012 por el que se aprueba el procedimiento aplicable a las inversiones a llevar a cabo por las empresas y organismos autónomos municipales, así como los acuerdos de la Comisión de Gobierno por los que se encarga su ejecución al Instituto.

Sin embargo, el IMI trasladará al Ayuntamiento de Barcelona la observación efectuada por la Sindicatura por si considera que debe revisar el procedimiento.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2 – Contratación) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.2 – fiscalización de cumplimiento de la legalidad; subapartados 4.2.2 – Contratación administrativa).

1. Órgano de contratación

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.2) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.2.2.1) dice:

“El órgano de contratación del Instituto era el presidente para contratos de cuantía inferior al 15% de los recursos ordinarios del presupuesto y, el Consejo Rector, para el resto. Este porcentaje contradice lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), que fija el porcentaje en el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (véase el apartado 4.2.2.1).”

Los estatutos del Instituto Municipal de Informática fueron aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 14 de octubre de 2025, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2027 de contratos del sector público.

Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona (https://ajuntament.barcelona.cat/estrategiaifinances/sites/default/files/2023_BasesExecucio.pdf), en su base Vigesimotercera - Competencias de la Alcaldía, prevé lo siguiente:

“2. Corresponde al Alcalde, disponer la enajenación de bienes inmuebles de valor no superior a 6.010.121,00 euros, siempre que las enajenaciones efectuadas por este órgano con anterioridad, en el mismo ejercicio presupuestario, no hayan agotado las cantidades que figuran en el presupuesto como previsión de ingresos en los respectivos conceptos de realización de activos patrimoniales.

...

5. Los Presidentes de los organismos del Sector Público Administrativo dependientes del Ayuntamiento solo podrán tener competencias por importes superiores a las de la Alcaldía en la aprobación de los contratos, en caso de que estos figuren con detalle de duración y presupuesto en el Plan de Contratación anual o en la Memoria del Presupuesto del Organismo, que deberá haber aprobado el Consejo Rector, que posteriormente ratificará los actos administrativos adoptados. Excepcionalmente, y por causa de urgencia justificada, podrán aprobar contratos por encima de su competencia, que en cualquier caso requerirá la ratificación del Consejo Rector. Los Consejos Rectores tendrán las competencias atribuidas por sus estatutos.”

Los recursos ordinarios del Instituto en el ejercicio 2023 eran de 69.382.204 €, por lo tanto, el 10% de los recursos ordinarios eran de 6.938.202,40 €, cifra que, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2027 de contratos del sector público

actuaría como límite de la competencia del Presidente como órgano de contratación. Pues bien, dado que por aplicación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento el límite se fija en 6.010.121,00 euros, la Presidencia del Instituto (y por delegación el Gerente) siempre han actuado dentro de los límites cuantitativos fijados por la Ley de contratos del Sector Público.

Asimismo, el Instituto ha identificado activamente esta necesidad de adaptación normativa y ha tomado medidas correctoras para rectificarla, en concreto, en sesión ordinaria del Consejo Rector, del día 1 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar el inicio del expediente para la modificación de los Estatutos vigentes del Instituto, que actualmente se encuentra en tramitación para someterlo a la aprobación inicial del Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona, y que se fundamenta, en parte, en la necesidad de adecuar el contenido de los Estatutos a las novedades introducidas por la LCSP, y entre otras, a la nueva configuración de las competencias de contratación, específicamente se ha procedido a la reducción del ámbito competencial de la Presidencia del Instituto del 15% al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, para la consecuente adecuación a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. Este límite del 10%, se aplica siempre y cuando no supere el importe que establece la Base de Ejecución 23ª del Presupuesto del Ayuntamiento (que fija el umbral económico a partir del cual la Alcaldía es competente, en 6.010.121,00 euros), en concordancia con la limitación de 6.000.000,00 euros que menciona dicha Disposición. En conclusión, la competencia de la Presidencia del Instituto pasaría a ser para contratos de valor estimado superior a 4.000.000,00 euros y hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, sin exceder los 6.010.121,00 euros.

2. Órganos de contratación: incumplimiento del artículo 9.c de los estatutos en la adjudicación de contratos

El informe de la Sindicatura, en el apartado de resultado de la fiscalización (apartado 4.1.2.4) dice:

“Incumplimiento del artículo 9.c de los estatutos en la adjudicación de contratos. El 15 de octubre de 2020, el gerente del Instituto resolvió adjudicar el contrato de suministro de Infraestructuras TIC y servicios profesionales asociados para el Ayuntamiento por 9,9M€ (IVA incluido). El artículo 9.c de los estatutos del Instituto establece que el Consejo Rector es quien aprobaba los contratos de cuantía superior al 15% de los recursos ordinarios del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, que era de 9,47M€.”

El contrato de suministro de Infraestructuras TIC y servicios profesionales asociados para el Ayuntamiento (expediente 20000026) fue aprobado por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de fecha 2 de abril de 2020.

En dicho acuerdo se facultaba al gerente para aprobar todas las actuaciones posteriores, incluida la adjudicación.

Se transcribe a continuación el acuerdo íntegro aprobado por el Consejo Rector:

3. Aprobación de la propuesta de acuerdo de la licitación que tiene por objeto el contrato de suministro de infraestructuras TIC y servicios profesionales asociados para el Ayuntamiento de Barcelona, con medidas de contratación pública sostenible (Exp. 20000026)

*Dada la documentación que figura en el expediente y en uso de las atribuciones que confiere el apartado 2º f) del artículo 16 de 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona y el apartado 9º del artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, **ACUERDO: INICIAR** el expediente para la contratación del suministro de infraestructuras TIC y servicios profesionales asociados para el Ayuntamiento de Barcelona, con medidas de contratación pública sostenible, con núm. de contrato 20000026, mediante tramitación ordinaria, con la utilización del procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 15.902.123,09 euros (IVA incluido), determinado en función de una parte a tanto alzado para los servicios para la puesta en marcha del CPD1 y CPD2 y servicios regulares por un importe total de 3.225.243,08 euros (IVA incluido), y otra a precios unitarios para el suministro de hardware y de licencias, así como servicios asociados de instalación, configuración; colocación y servicios complementarios por un importe máximo de 12.676.880,01 euros (IVA incluido); y un valor estimado de 18.906.835,30 euros;*

***APROBAR** las actuaciones preparatorias efectuadas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas reguladores del contrato;*

***CONVOCAR** la licitación para su adjudicación;*

***AUTORIZAR** dicha cantidad, con presupuesto neto 13.142.250,49 euros e importe del IVA de 2.759.872,60 euros; y con cargo a las partidas y los presupuestos con el siguiente desglose: un importe (IVA incluido) de 2.973.150,00 euros al ejercicio presupuestario del año 2020 y a la aplicación presupuestaria D/64117/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 7.745.908,78 euros al ejercicio presupuestario del año 2021 y a la aplicación presupuestaria D/64117/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 996.879,35 euros al ejercicio presupuestario del año 2021 y a la aplicación presupuestaria D/22799/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 974.433,00 euros al ejercicio presupuestario 2022 y a la aplicación presupuestaria D/64117/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 1.216.158,99 euros al ejercicio presupuestario del año 2022 y a la aplicación presupuestaria D/22799/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 1.021.159,97 euros al ejercicio presupuestario del año 2023 y a la aplicación presupuestaria D/22799/92612 0900; un importe (IVA incluido) de 974.433,00 euros al ejercicio presupuestario del año 2023 y a la aplicación presupuestaria D/64117/92612 0900, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el/los presupuesto/s posterior/es al actual.*

***DECLARAR** la improcedencia de la revisión de precios con motivo del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la motivación contenida en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección de Operaciones y Sistemas del IMI.*

***DAR CUENTA** a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona.*

***FACULTAR** al Gerente del Instituto Municipal de Informática de Barcelona, de acuerdo con sus Estatutos, en virtud de la delegación de la Presidencia en fecha 17 de junio de 2019, para la adopción de todos los actos derivados de esta licitación.*

Por lo tanto, a la vista del Acuerdo del Consejo Rector, no se ha producido ningún incumplimiento de las competencias por la aprobación de contratos previstas en los estatutos del Instituto.

3. Envío a la Sindicatura de contratos

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.2) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.2.2.1) dice:

“En cuanto a la publicidad, el Instituto no envió a la Sindicatura los contratos que superaban los umbrales establecidos, en contra de lo establecido en el artículo 335 de la LCSP (véase el apartado 4.2.2.1).”

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) dispone que:

“Artículo 335. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.

1. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, debe remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma una copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de la suma de 600.000 euros, en cuanto a obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, en cuanto a suministros, y de 150.000 euros, en cuanto a servicios y contratos administrativos especiales.

Asimismo, debe remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos suscritos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza las cuantías que se señalan en el párrafo mencionado.

Además, debe remitirse una relación del resto de contratos suscritos, incluyendo los contratos menores, salvo los que sean de un importe inferior a cinco mil euros y se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para efectuar pagos menores, en la que se debe consignar la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y la cuantía. Estas relaciones deben ordenarse por adjudicatario. La remisión la puede realizar directamente por vía electrónica la Plataforma de Contratación en la que el órgano de contratación correspondiente tenga ubicado su perfil del contratante (...)".

Por otra parte, la información y la documentación relacionada con los procedimientos de contratación pública que es necesario publicar en la PSCP se ha ido ampliando de acuerdo con los nuevos requisitos legales impuestos por la LCSP y la normativa reguladora de las obligaciones en materia de transparencia de las administraciones públicas, en concreto, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, que ha previsto que la PSCP es el medio a través del cual se hacen públicas las obligaciones que recoge relativas a la información sobre la actividad contractual.

Así, la PSCP constituye el punto central de información relacionada con todos los procedimientos de contratación pública de Cataluña y, específicamente, con las licitaciones, adjudicaciones, formalizaciones y otros aspectos relacionados con la contratación pública de todas las administraciones y entes del sector público del ámbito territorial catalán.

Por su parte, en el Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña (en adelante, RPC) se inscriben, de acuerdo con el artículo 346 de la LCSP, los datos básicos de los contratos adjudicados por las entidades que tienen la consideración de poder adjudicador, entre las que debe figurar la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación con detalle del IVA, así como las modificaciones, prórrogas, variación de plazos o de precio, el importe final y la extinción. En cumplimiento de este requerimiento, y de acuerdo con el apartado 23 de la [Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público](#), la información adecuada se envía directamente por los diferentes órganos de contratación, bien de forma manual, bien de forma automatizada, y en el caso de los entes locales de Cataluña, las comunicaciones se realizan mediante el Consorcio Administración Abierta de Cataluña (CAOC) a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que a su vez remite los datos al Registro Estatal de Contratos del Sector Público y a la Sindicatura de Cuentas.

Consecuentemente, en relación con la observación de referencia, queremos complementar nuestras alegaciones de defensa, enfocándonos en la modalidad de remisión de la información contractual y la potestad de la Sindicatura para establecer el procedimiento de recepción de dichos datos como a continuación exponemos.

El IMI reafirma el firme compromiso con la transparencia y el estricto cumplimiento de la LCSP, reconociendo la importancia fundamental del artículo 335 de la LCSP, en este sentido, por parte de este Instituto se lleva a cabo de manera regular y diligente la

transmisión de la información esencial de sus contratos al RPC mediante el sistema “SAP Contratos”, (actualmente mediante el “Gestor Electrónico de Contratación”) que permite el envío telemático de datos, siguiendo, para el ejercicio en cuestión, el cronograma requerido por la Dirección de Coordinación y Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Barcelona para el año 2023.

Asimismo, conviene destacar también la potestad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano fiscalizador externo de las cuentas de la gestión económica y del control de eficiencia de la Generalidad, de los entes locales y del resto del sector público de Cataluña, en la determinación del procedimiento de remisión de la documentación *ex artículo 335.5 de la LCSP*, en concreto, este precepto establece que, “*La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones a que se refiere este artículo podrán determinarse por el Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización*”. Esto significa que es la propia Sindicatura de Cuentas quien tiene la potestad de definir cómo desea recibir esta información.

En este contexto, es plausible que la Sindicatura, en el ejercicio de esta facultad legal, haya establecido o participe en un mecanismo de obtención de datos de contratos públicos directamente a través de los registros y plataformas públicas ya existentes, como la Plataforma de Contratación del Sector Público o el Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, de hecho, el artículo 335.1 de la LCSP permite que “*la remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde el órgano de contratación correspondiente tenga ubicado su perfil del contratante*”.

Consecuentemente, si la Sindicatura ha optado por un sistema de acceso o interoperabilidad directa con estos registros centrales o la Plataforma de Contratación, donde el IMI ya deposita la información requerida por la LCSP, entonces la obligación de este Instituto de “remitir” la información podría considerarse cumplida a través de esta vía indirecta, pero legalmente establecida y potencialmente acordada por la Sindicatura. En este caso, la no remisión directa por parte del IMI no implicaría una omisión de la obligación legal, sino el uso de un canal de intercambio de información diferente, definido o habilitado por la propia autoridad fiscalizadora (*vid. Convenio de Colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo al acceso y envío de información y datos en materia de contratación pública disponibles en las herramientas de contratación pública electrónica de la Generalidad de Cataluña, de 21 de marzo de 2023*).

En síntesis, este Instituto reitera que dispone de los sistemas y procedimientos internos para la gestión y remisión de la información contractual a los registros públicos, y que estos datos están accesibles conforme a la LCSP, y muestra su compromiso en colaborar para resolver cualquier discrepancia y asegurar la plena conformidad en los futuros procesos de fiscalización ante la autonomía que ostenta la Sindicatura para definir los mecanismos de remisión de documentación.

4. Procedimientos negociados sin publicidad

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.2) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.2.2.3) dice:

“Los expedientes de contratación revisados 3 y 12, del anexo 6.2, fueron adjudicados mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas. En el expediente faltaba el certificado de la exclusividad del empresario emitido por un técnico independiente ajeno a la empresa adjudicataria, que acreditara que esta era la única que podía realizar el objeto del contrato (véase el apartado 4.2.2.3).”

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución a la que el informe de la Sindicatura hace mención (504/2014, de 4 de julio), se circunscribe a los procedimientos negociados dada una especificidad técnica, atendiendo al primero de los supuestos que permitía utilizar el procedimiento negociado sin publicidad que se establece en el artículo 170.d) del antiguo TRLCSP y actual 168.a.2) LCSP, es decir por razones técnicas.

Los contratos 3 y 12 del anexo 6.2 son contratos negociados por razones de exclusividad, dada la concurrencia de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los servicios o suministros objeto del contrato.

Sin embargo, el Instituto ha seguido lo que el TACRC en dicha resolución establece respecto a la necesidad de una certificación emitida por un técnico propio, entendido como técnico de la entidad contratante e independiente de la entidad que hace la declaración de exclusividad.

En la cláusula tercera segundo párrafo del informe de necesidad e idoneidad que acompaña cada uno de los dos contratos se encuentra esta certificación, donde se establece la especificidad técnica, señalando que el certificado, de exclusividad en este caso, emitido por la primera es correcto, dado que a su juicio solo esta empresa puede llevar a cabo la prestación, y emitida.

Seguidamente expone:

“En los expedientes de contratación revisados anteriormente mencionados, los pliegos de cláusulas administrativas de las licitaciones tramitadas por procedimientos negociados sin publicidad no incluían los aspectos económicos y técnicos que deberían ser objeto de negociación y en los expedientes no había constancia del proceso de negociación con los licitadores (véase el apartado 4.2.2.3).”

La cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas para los procedimientos negociados sin publicidad, por causas de exclusividad, y en cuanto al procedimiento de adjudicación, establece lo siguiente:

“2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP letra a) apartado 2º, previa consulta y negociación de los términos económicos del contrato, siempre que ello sea posible, con el empresario capacitado para la realización del contrato.”

Así mismo, la cláusula 8 establece lo siguiente:

“El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará la solicitud de oferta la empresa capacitada para la realización del objeto del contrato, con la que negociará los aspectos económicos señalados en la cláusula 2 de este pliego”

Refiriéndose la cláusula 2 de los pliegos al presupuesto base de licitación, y demás aspectos económicos del contrato.

Por lo tanto, quedan incluidos únicamente aquellos aspectos que pueden ser objeto de negociación y que, en contratos de suministro de software o de servicios profesionales como el presente caso, no pueden ir más allá del precio. Esto es así porque todas y cada una de las características técnicas se encuentran perfectamente definidas y, por lo tanto, no admiten ningún otro factor de negociación que no sea el económico. Este, a su vez, también viene determinado por el propio fabricante y, tal y como indican los mismos pliegos, han sido objeto de negociación previa al inicio de la licitación.

5. Fraccionamiento

El informe de la Sindicatura, tanto en el apartado de conclusiones (apartado 2.2) como en el de resultado de la fiscalización (apartado 4.2.2.3) dice:

“En el análisis de la contratación menor se ha observado que la contratación del gasto del patrocinio de la vigésima octava Noche de las Telecomunicaciones y la Informática, del patrocinio vigésimo Festibity, del patrocinio vigésima décima edición Diada de les TIC, por los servicios soporte, por el traslado de mobiliario, por las reuniones y conferencias y cursos, por el material de oficina y por el mantenimiento de instalaciones y oficinas, se contrataban mediante contratos menores de forma sucesiva con el mismo proveedor. El importe de las obligaciones reconocidas por estos contratos durante el ejercicio 2023 fue de 61.481,86 €. A partir del primer trimestre de 2024, el Instituto se adhirió al Acuerdo marco del Ayuntamiento para el suministro de material de oficina. Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. En consecuencia, ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.”

En primer lugar, hay que mencionar la consideración de la Sindicatura sobre la contratación menor en relación con los patrocinios de la Noche de las Telecomunicaciones y la Informática, la Festibity y la Diada de les TIC, que a pesar de ser legítima desde una perspectiva de control financiero, no tiene en cuenta un elemento jurídico fundamental: la naturaleza privada de estos contratos según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el artículo 26.2 de la LCSP establece que tienen carácter de contratos privados aquellos que no encajan en las tipologías de contratos administrativos típicos, como los de servicios, suministros u obras.

Así, los contratos de patrocinio, por su propia naturaleza jurídica, no pueden ser asimilados, sin más, a la figura del contrato menor administrativo, ya que se trata de contratos de patrocinio que, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tienen la consideración de contratos privados, remitiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo tanto su tramitación y en defecto de norma específica, a los cualesquiera de los procedimientos típicos establecidos en la referida ley de contratos.

Así, por lo tanto, la tramitación de estos contratos puede adoptar la forma de un contrato menor, pero esto no implica que jurídicamente sean contratos menores en el sentido estricto del artículo 118 de la LCSP. Este artículo regula los contratos menores dentro del ámbito de los contratos administrativos, estableciendo limitaciones económicas y de procedimiento que no son automáticamente exigibles a los contratos privados.

Por lo tanto, la reiteración de contratos de patrocinio con un mismo proveedor no puede ser interpretada como una fragmentación ilícita del objeto contractual, especialmente cuando cada patrocinio responde a un evento diferenciado, con objetivos, contenidos y calendarios propios.

En definitiva, se parte de una asimilación incorrecta entre la forma de tramitación (contrato menor) y la naturaleza jurídica del contrato (privado), lo que conduce a una valoración que no se ajusta al marco normativo establecido por la LCSP, siendo la tramitación de estos contratos como menores jurídicamente admisible dentro del régimen de los contratos privados, siempre que se respeten, como es el caso, los principios de buena administración y se documente adecuadamente su justificación.

Por otra parte, y relacionado con ello, es necesario mencionar las bases de ejecución de 2023 del Ayuntamiento de Barcelona, según las cuales las autorizaciones de gasto genérico son una reserva de crédito para una misma finalidad o actuación pero que pueda tener proveedores diferentes.

Según esta normativa, se podrán imputar a esta autorización de gasto diferentes disposiciones y obligaciones siempre y cuando conste el informe técnico indicando que esa obligación responde a una unidad funcional y que no se está fraccionando ni superando los umbrales establecidos en la Ley de contratos 9/2017 para eludir los procedimientos de adjudicación que requieren publicidad y concurrencia.

De lo contrario, deberá darse cumplimiento a la Instrucción de la Gerencia Municipal con relación a las prestaciones tipo que son propias de ser tramitadas mediante autorización de gasto genérico publicado en la *Gaceta Municipal* en fecha 03/08/2018.

Esta instrucción establece que solo se pueden tramitar mediante este procedimiento aquellas prestaciones que sean homogéneas y que, por razones justificadas, no puedan reconducirse inmediatamente a los procedimientos de adjudicación previstos por

la Ley de Contratos del Sector Público, el objetivo es reducir progresivamente el uso de estas autorizaciones.

De esta forma se establece un régimen transitorio, en dos fases, por determinadas materias que a partir en todo caso del 30 de septiembre de 2019 deben estar, como se dice, reconducidas hacia procedimientos de adjudicación previstos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Ninguna de las autorizaciones de gasto genérico que el Instituto ha tramitado durante 2023 pertenece a ninguna de estas materias y en todos los casos consta informe técnico justificando suficientemente que cada imputación es una unidad funcional y que no se está fraccionando ni superando los umbrales establecidos en la Ley de contratos 9/2017, como así puede comprobarse de la relación de facturas por proveedor, para eludir los procedimientos de adjudicación que requieren publicidad y concurrencia.

En cualquier caso, por lo tanto, este Instituto está cumpliendo con la normativa aplicable al caso.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2 – Personal) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.2 – fiscalización de cumplimiento de la legalidad; subapartado 4.2.1 – Personal).

1. Sobre el contenido de la Relación de puestos de trabajo

Se indica en el Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas que en la Relación de puestos de trabajo del Instituto no se ha incluido el complemento específico, lo que supone una contravención del artículo 74 del TRLEBEP.

Para dar respuesta a esta cuestión, es necesario empezar por explicar que el Plenario del Consejo Municipal, en su sesión del día 23 de diciembre de 2022, aprobó la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona, con efectos de 1 de enero de 2023. Esta RPT está configurada por las fichas de puestos de trabajo (anexo 1), las dotaciones de puestos de trabajo (anexo 2), las categorías profesionales (anexo 3) y las tablas retributivas (anexo 4). Este acuerdo y sus anexos se publicaron en la *Gaceta Municipal* de 28 de diciembre de 2022; en el BOPB de 18 de enero de 2023 y en el DOGC de 20 de enero de 2023.

En el acuerdo del Plenario de dicho Consejo Municipal también se aprobó “Instar a los entes adheridos al Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Barcelona para que adopten los acuerdos que correspondan en sus respectivos órganos de gobierno, con relación a los apartados anteriores, para garantizar su adopción y el mantenimiento del principio de armonización respecto a los criterios generales y de acuerdo con sus estatutos”.

En cumplimiento de este apartado, por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de fecha 16 de octubre de 2023, se ratificó el siguiente acuerdo; “APLICAR, con efectos de 1 de enero de 2023, los puestos de trabajo, las categorías profesionales y las tablas retributivas aprobadas por el Plenario del Consejo Municipal, de acuerdo con los anexos 1, 3 y 4 del Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2022, y sus modificaciones. APROBAR la refundición de la Relación de Puestos de trabajo del Instituto Municipal de Informática, según el documento anexo y con efectos de 1 de marzo de 2023.”

De esta forma el Instituto, y el resto de los entes instrumentales adheridos al Acuerdo de condiciones y Convenio colectivo del Ayuntamiento de Barcelona, aprueba la creación, modificación y amortización de sus dotaciones. Estas dotaciones se configuran de conformidad con la descripción de las fichas de los puestos correspondientes (anexo 1), en las que se determinan los códigos de los complementos específicos que les corresponden, cuya cuantía figura en las tablas retributivas (anexo 4).

Esta forma de asignación de las retribuciones complementarias ha sido validada por la Sentencia núm. 157/2021, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Barcelona, que, si bien hace referencia a la RPT anterior (aprobada por Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 21 de diciembre de 2018), es plenamente aplicable a la RPT vigente, dado que también utilizaba el mismo sistema de anexos para ordenar todo el contenido de la RPT:

Això implicarà que per conèixer tots els components del complement específic que ha de percebre cada empleat -general i circumstancials-, s’hagi d’acudir a la relació de dotacions res veure quin és el seu lloc tipus de referència, per sumar els complements específics que li assignen les dues relacions. Per tant, es tracta d’una qüestió purament formal i no afecta l’obligació substantiva de fer constar i poder identificar amb claredat en la RLT quin és el complement específic de cada lloc de treball. Una qüestió formal similar es planteja respecte de la quantificació dels complements circumstancials específics de cada dotació, que en la RLT es mostra codificat per a cadascuna d’aquestes. A partir del codi de cada dotació, es pot veure quina és la seva quantia en l’annex 4, taules retributives, de la RLT. L’adopció d’aquesta operativa per la que ha optat la RLT estaria justificada per la definició d’aquests complements circumstancials i la diversificació de les seves quanties. En tot cas, resta determinada en la RLT quins són els complements circumstancials assignats a cada lloc o dotació i la seva quantia respectiva.

De todo lo expuesto resulta que la relación de dotaciones del IMI se aprueba de conformidad con los anexos de la RPT del Ayuntamiento de Barcelona (anexo 1: fichas de puestos de trabajo, anexo 3: categorías profesionales y anexo 4: tablas retributivas), de conformidad con el acuerdo el Consejo Rector de fecha 16 de octubre de 2023 ya mencionado y en los términos del acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 23 de diciembre de 2022, y en los que se determinan los complementos específicos correspondientes a los distintos puestos de trabajo así como sus importes.

2. Sobre el complemento específico de experiencia profesional

En el Proyecto de informe se expone que en el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento, para valorar el complemento específico de un puesto de trabajo, había 18 factores circunstanciales, 1 de los cuales se vinculaba a la experiencia de la persona que ocupaba el puesto de trabajo. Esta experiencia no se trataba de una característica objetiva del puesto de trabajo y, por lo tanto, no podía considerarse para el cálculo de este complemento. El Instituto retribuyó este complemento a 186 funcionarios por este concepto por 353.237,64€.

Expone que debería procederse a la revisión de oficio de este abono, dado que la experiencia profesional no constituye una característica objetiva del puesto de trabajo que, por este motivo, no puede ser tomada en consideración para la determinación del importe del complemento específico.

En relación con este abono, cabe indicar que su título habilitante fue el artículo 21 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024, relativo al desarrollo y experiencia profesional. Por lo que se refiere en concreto al complemento de experiencia profesional, el apartado 2 del artículo 21 establecía que “se aplica como reconocimiento del mayor grado de aportación de experiencia del personal municipal. La percepción del complemento se inicia cuando se cumplan 2 años de experiencia en la organización municipal, con los importes vinculados a cada grupo y subgrupo de titulación. (...)”

En este sentido, y como ya consta también en el Proyecto, cabe mencionar que el Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 28 de junio de 2024 dejó sin efectos, desde el 1 de enero de 2023, el artículo 21.2 y el factor “experiencia profesional” del complemento específico del artículo 4.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024.

Así mismo, en el apartado Cinco del punto Primero de dicho Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal se incluyen las disposiciones transitorias, entre las cuales, se establece que la regularización de las cuantías abonadas en 2023 se realizaría como máximo en el mes de abril de 2025, sin diferencias respecto a las retribuciones obtenidas durante el año 2023. Esta regularización se ha llevado a cabo en la nómina del mes de mayo de 2025, con lo cual en la fecha de redacción de estas alegaciones ya no constan cuantías abonadas por el complemento de experiencia profesional.

3. Sobre el complemento de productividad y asistencia

Se recoge en el Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas que debería regularizarse, mediante el correspondiente procedimiento de revisión de oficio, la situación de las personas a las que durante 2023 se abonaron importes en concepto del complemento de productividad y asistencia previsto en el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de 2021-2024, en su redacción originaria. Según el Proyecto de informe, durante 2023 se habrían abonado 854.318 €, 573.754 € de los cuales corresponden a personal funcionario y 280.564 € corresponden a personal laboral.

En relación con esta cuestión, debe hacerse constar que el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barce-

lona para el período 2021-2024, en virtud del cual se abonaron las cuantías indicadas en el párrafo anterior, se modificó por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 28 de junio de 2024, con efectos de 1 de enero de 2023, y desde esa fecha, ha quedado configurado como un complemento de productividad, ya no de asistencia, vinculado al incentivo del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con los que las personas desarrollan su trabajo, y previa evaluación con resultado “adecuada”.

4. Sobre el cálculo de los trienios

El Proyecto de informe indica que el Instituto abonó hasta agosto de 2023, el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional más elevado, en lugar de hacerlo según el subgrupo o grupo al que pertenecían en el momento en el que se perfeccionó cada trienio. Expone que se pagó un exceso de 8.848,26 € en el importe global de las retribuciones percibidas por 28 funcionarios del Instituto.

En relación con esta observación, debe hacerse constar que, el Instituto tramitó el procedimiento de revisión de oficio respecto al acto tácito de abono de trienios a razón del último grupo o subgrupo y de las autorizaciones y de las órdenes de pago en lo referente a los trienios abonados conforme a dicho acto tácito. Por resolución del Presidente del Instituto Municipal de Informática de Barcelona de fecha 23 de mayo de 2024, el Instituto, en los términos del Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora núm. 182/2024, de fecha 25 de abril de 2024, resolvió el expediente de revisión de oficio en el siguiente sentido:

*“Primero.- **APLICAR LOS LÍMITES A LA FACULTAD DE REVISIÓN DE OFICIO** previstos en el artículo 110 de la LPAC respecto a los actos administrativos de las autorizaciones y órdenes de pago de los trienios abonados de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional al que se pertenece, en los que concurre la causa de nulidad del apartado f) del artículo 47 del LPAC, y en consecuencia, **NO EJERCER LA POTESTAD DE REVISIÓN DE OFICIO RESPECTO A ESTOS ACTOS**, de conformidad con el dictamen núm. 182/2024, de 26 de abril, de la Comisión Jurídica Asesora.*

*Segundo.- **PUBLICAR** esta resolución en la Gaceta Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la intranet municipal y **NOTIFICARLA** a las personas interesadas, así como a los representantes de los trabajadores”.*

Por todo lo expuesto, cabe considerar que, en primer término, el Instituto instruyó el expediente de revisión de oficio en relación con los abonos de los trienios y, en segundo término, no procede exigir su devolución a las personas perceptoras de conformidad con el artículo 110 de la Ley 39/2015, tal y como ha dictaminado la Comisión Jurídica Asesora.

En todo caso y a título de aclaración, cabe decir que la cuantía que consta en el proyecto respecto a los trienios abonado en exceso de 8.848,26 € no es correcta. La cuantía

correcta abonada es la de 7.794,72€, que supone el 0,046% del importe abonado en concepto de gasto de personal del ejercicio 2023 por un importe total de 16.940.036,56.

5. Sobre el premio de antigüedad

El Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas indica que durante el ejercicio 2023 se satisficieron 2.467,58€ a dos funcionarios en concepto de premio de antigüedad, concepto que no debería formar parte del Acuerdo de condiciones dado que se trata de una retribución que no tiene amparo en la normativa básica estatal.

En relación con esta observación debe hacerse constar que, el artículo 41 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024, relativo al premio de antigüedad, se declaró nulo por Acuerdo del Plenario del Consejo Municipal de 26 de abril de 2024, como resultado de la resolución del expediente núm. 222/2023, de revisión de oficio de dicho precepto.

6. Sobre los nombramientos de los puestos de gerente

Se indica en el Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas que en los nombramientos de los puestos de gerente de 2019 y de 2023 por personal no funcionario, el Ayuntamiento no aportó ningún documento donde constara la motivación expresa de la decisión tomada sobre la adecuación de la persona al puesto atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, exigida específicamente en el artículo 52.1.d) de la Carta Municipal.

En relación con el nombramiento como gerente del Sr. Francisco Rodríguez Jiménez, debe explicarse que en el informe propuesta del gerente municipal de 23 de julio de 2015, emitido con carácter previo a su nombramiento por decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2015, consta que el Sr. Rodríguez cumple los requisitos de titulación y experiencia del subgrupo de clasificación A1, para desempeñar el puesto de trabajo. Posteriormente, el Sr. Rodríguez fue nombrado nuevamente gerente del Instituto Municipal de Informática por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, en el que se indica que la formación y la trayectoria profesional de todas las personas incluidas en el decreto, entre ellas el Sr. Rodríguez, se adecua a lo dispuesto en el artículo 52.1.d) de la Carta Municipal.

Por otra parte, con respecto al nombramiento del Sr. Emili Rubio Lorenzo, en el informe propuesta del gerente municipal de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido con carácter previo a su nombramiento, consta igualmente que el Sr. Rubio cumple los requisitos de titulación y experiencia del subgrupo de clasificación A1 para ocupar este puesto. Así mismo, en el propio decreto de nombramiento, de fecha 29 de septiembre de 2023, se hace constar la adecuación de la formación y trayectoria profesional a lo dispuesto en el artículo 52.1.d) de la Carta Municipal.

Estas menciones suponen que, si bien no se ha trasladado en el decreto de nombramiento una referencia singularizada y explícita del currículum ni de la experiencia pro-

fesional de las personas nombradas, estos sí que han sido objeto de valoración y consideración conforme a la previsión de la Carta Municipal y en coherencia con los requerimientos de motivación del artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por otra parte, esta exigencia de motivación expresa de la decisión sobre la adecuación de la persona al puesto que se requiere en el Proyecto de Informe, debe entenderse en el marco de la consideración de alto cargo del personal gerente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el sistema de designación propio de los altos cargos es el libre nombramiento. De este modo, en el ámbito de la Generalidad de Cataluña se define alto cargo como el personal que ocupa puestos de dirección política en la Administración, a raíz de un acto de libre nombramiento del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de la persona titular del Departamento de adscripción, o que ocupa puestos asimilados retributivamente, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Este mismo sistema de libre nombramiento está previsto para los órganos directivos de la Administración del Estado (el artículo 6 apartados 5 y 10 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado).

EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES DEL APARTADO 3 DEL INFORME

En cuanto a las recomendaciones del Proyecto de informe 36/2024-F de la Sindicatura de Cuentas recogidas en el apartado 3, el Instituto Municipal de Informática tendrá en cuenta las aportaciones y trabajará todos aquellos aspectos que supongan una mejora de los procedimientos a efectos de una mejor gestión y seguridad jurídica.

Recomendación 1.

“Haría falta que el Instituto publicara en su portal de transparencia la información referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial o bien que creara un enlace directo al portal de transparencia del Ayuntamiento donde sí se publica esta información.”

El Instituto Municipal de Informática implantará en su web el enlace al portal de transparencia del Ayuntamiento de Barcelona donde ya se publica la información referente a la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del Instituto.

Recomendación 2 y 3

2. “El Instituto debería impulsar el establecimiento de contratos programa plurianuales con el Ayuntamiento y con sus entes dependientes, con el objetivo de consolidar el gasto recurrente dentro del presupuesto inicial. Esta medida permitiría disponer de una mayor cantidad de crédito en el presupuesto inicial,

reduciendo la dependencia de transferencias adicionales a lo largo del año. Esto permitiría poder planificar, tramitar, formalizar y ejecutar los contratos con más antelación, y, por lo tanto, ser más eficiente en la ejecución del presupuesto y evitar las modificaciones posteriores en la fase de ejecución de los contratos.”

3 “El Instituto debería efectuar un seguimiento de los costes de los servicios que presta en las diferentes áreas y ámbitos en los que se organiza, de modo que se pueda conocer que las aportaciones que el Instituto recibe del Ayuntamiento y de los entes dependientes cubren los costes, por cada uno de los servicios que presta.”

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Informática, en la sesión de fecha 15 de abril de 2024, aprobó el Plan Estratégico del Instituto para el periodo 2024-2030.

Entre las diferentes líneas de trabajo del Plan Estratégico figura la de un nuevo marco de financiación.

El modelo de financiación actual, basado en la negociación anual del presupuesto, presenta limitaciones para una gestión eficiente y estratégica de las TIC. Teniendo en cuenta que muchos de los servicios y proyectos gestionados por el IMI tienen un carácter plurianual y generan costes recurrentes, es necesario evolucionar hacia un modelo de proyección financiera a medio plazo.

El nuevo modelo de financiación se basará en una visión de 4 años, alineándose con el ciclo político y administrativo del Ayuntamiento de Barcelona. Esta modalidad permitirá

- *Planificación Estratégica:* Desarrollar planes estratégicos que abarquen todo el mandato y asegurando la coherencia y continuidad de los proyectos e iniciativas en el próximo
- *Estabilidad Presupuestaria:* Minimizar las fluctuaciones financieras anuales y permitir una distribución más equitativa de los recursos a lo largo de los cuatro años
- *Evaluación y Ajuste:* Facilitar la evaluación periódica de la ejecución presupuestaria y permitir ajustes oportunos para garantizar la consecución de los objetivos estratégicos.

Para garantizar una gestión eficaz y transparente del nuevo modelo de financiación, es fundamental **establecer mecanismos de seguimiento y control** que permitan medir su rendimiento, identificar desviaciones y proponer medidas correctoras. En este sentido, se proponen las siguientes acciones:

- *Transparencia:* Asegurar que todos los costes TIC están claramente asignados a las actividades y centros de coste.
- *Eficiencia:* Facilitar la identificación de posibles áreas de mejora en la gestión de los recursos.
- *Rendición de Cuentas:* Proporcionar información precisa y detallada para la supervisión y la evaluación del uso de los recursos.
- *Desarrollar un modelo de contabilidad analítica* que permita imputar los costes en las diferentes actividades y servicios TIC, en un catálogo de servicios aco-

tado y bien determinado. Este modelo permitirá establecer un cuadro de mando con KPI para medir la eficiencia de la gestión presupuestaria.

Recomendación 4

“El Instituto debería actualizar la consulta de precios de mercado con empresas del sector para obtener unas estimaciones actualizadas que permitieran determinar con mayor precisión el valor estimado de los nuevos contratos que prevea licitar”.

El Instituto está trabajando en la elaboración de una instrucción de precios/perfil a aplicar en la determinación del precio de los contratos de servicios TIC que ejecuta. Esta instrucción se actualizará de forma periódica y se publicará para su conocimiento general en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Barcelona, a la fecha de la firma

[Firma digital de 2.7.2025]

Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera
Presidente del Instituto Municipal de Informática

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones se han suprimido las conclusiones 17 y 18 y también se han suprimido y modificado algunos párrafos de los apartados 4.2.2.1 y 4.2.2.3 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 29 de julio de 2025, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Anna Tarrach Colls, Ferran Roquer Padrosa, Josep Viñas Xifra y Manel Rodríguez Tió, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 10/2025, relativo al Instituto Municipal de Informática de Barcelona, ejercicio 2023.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

